«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 99*	**Viernes 10 de Diciembre de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación:
a/c Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministra de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministro de Salud:
a/c Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministra de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
a/c Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Cultura y Turismo:
Sr. Roberto Brunello
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

LEYES **PAGINAS**

Nº 5718 - Dcto. N° 2470 – «ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS TERMINOS DE LA LEY NACIONAL N° 27.306 QUE TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS QUE PRESENTAN DIFICULTADES ESPECIFICAS DEL APRENDIZAJE (DEA)» 4847/4848

DECRETOS

N°s. 2409 al 2410 – SINTETIZADOS 4848

HP. N° 2411 – CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES EL CONVENIO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DIAS DE ENSUEÑO 4848/4850

N°s. 2412 al 2457 – SINTETIZADOS 4850/4855

Dcto. N°s. 2414, 2417 al 2418, 2443 al 2450 - Pendientes.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

S. N°s. 645 al 687 – SINTETIZADAS 4855/4860

S. Nºs. 675 y 686 – Publicadas en el B.O. N° 78/21.

E. N°s. 346 al 347 – SINTETIZADAS 4861

E. N° 348 – CONVALIDASE LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSTITULO «ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA A DISTANCIA: ENFOQUE PEDAGÓGICO QUE RENOVARON LA EDUCACIÓN INFANTIL» POR RESOL-2017-4021-APN-ME 4861/4862

E. N° 349 – APRUÉBANSE LOS MODELOS DE DOCUMENTACIÓN DEL PLAN DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS FINES 4862/4865

E. N°s. 350 al 352 – SINTETIZADAS 4865

E. N° 353 – IMPLEMENTASE EL LEGAJO UNICO DE ALUMNOS (LUA) DIGITAL CON CARGA WEB EN LAS ESCUELAS DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADO 4865/4868

E. N°s. 354 al 363 – SINTETIZADAS 4868/4869

IyOC. N°s. 166 al 194 – SINTETIZADAS 4869/4873

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCION

L E Y E S

Ley N° 5.718 – Decreto N° 2470

«ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS TERMINOS DE LA LEY NACIONAL N° 27.306 QUE TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS QUE PRESENTAN DIFICULTADES ESPECIFICAS DEL APRENDIZAJE (DEA)»

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a los términos de la Ley Nacional N° 27.306, la que tiene por objeto garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

ARTÍCULO 2°.- Declárese de interés provincial el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), así como también la formación profesional en su detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones.

ARTÍCULO 3°.- Desígnase como Autoridad de Aplicación de la presente Ley al Ministerio de Educación de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Establecer un sistema de capacitación docente a los fines de facilitar la detección temprana, prevención y adaptación curricular para la asistencia de los alumnos con dificultades de aprendizaje;

b) Elaborar programas de abordaje y tratamiento con el objeto de colaborar en la adaptación de la persona con dislexia o dificultades en el aprendizaje y de su grupo familiar;

c) Elaborar programas informativos y de concientización sobre la Dislexia y Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, Publíquese, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Registrada con el N° 5718

Dra. María Cecilia Guerrero García
Presidenta
Cámara de Diputados

Prof. Oscar Alfredo Vera
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Dr. Gabriel Fernando Peralta
Secretario Parlamentario
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Decreto N° 2470

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Noviembre de 2.021.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos y Educación.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 5718

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

D E C R E T O S

Dcto. DSyD. Nº 2409 – 24-11-2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Oscar Hugo Castillo, CUIL. 20-11079787-8, al cargo Grupo D, Grado 1, Agrup. Admin. no Asistencial, Pta. Pte., Dción. Residencia de Adultos Mayores «Fray Mamerto Esquiú», Secretaría de Familia, de este Ministerio, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 19OCT20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 23DIC20.

Dcto. HP. Nº 2410 – 24-11-2021 – **Hacienda Pública –** Ratifícase en todas sus partes la Resolución RESOL-2021-413-E-CAT-MHP, emitida por este Ministerio. Resolución para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto HP. N° 2411

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES EL CONVENIO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DIAS DE ENSUEÑO

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Noviembre de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-01589468-CAT-MHP iniciado por el Ministerio de Hacienda Pública, mediante el cual solicita la confirmación del nuevo Convenio de Implementación del Programa «Días de Ensueño»; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 obra Nota N° NO-2021-01611228-CAT-SSRFPF#MHP de fecha 29 de Octubre de 2021, suscripta por el Subsecretario de Relaciones Fiscales y Programación Financiera de la Secretaría de Finanzas Públicas, solicitando la aprobación mediante el dictado del instrumento legal pertinente del nuevo Convenio de Implementación del Programa «Días de Ensueño», celebrado entre el Estado Provincial, el Banco de la Nación Argentina - Gerencia Zonal San Fernando del Valle de Catamarca. La Unión Comercial de Catamarca y la Federación Económica de Catamarca, manifestando asimismo que, el citado programa se viene implementando de acuerdo a lo autorizado por Decreto H.P. N°134/2021, llevándose a cabo de forma fructuosa gracias., al esfuerzo conjunto de las partes intervinientes, por lo que se estima procedente dar continuidad a dicha política la cual tiene por objeto lograr la reactivación de la economía provincial, conservar las fuentes laborales de los trabajadores e incentivar las ventas de los comerciantes locales.

Que dicho programa se viene implementando conforme lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto H. y F. N° 2671 de fecha 02 de Diciembre de 2019 y Decreto H. P. N° 134 de fecha 21 de Enero de 2021.

Que a orden 03, obra Convenio N° CONVE-2021-01611323-CAT-MHP de fecha 29 de Octubre de 2021, en el que adjunta copia de Convenio de Implementación del Programa «Días de Ensueño» suscripto con fecha 26 de Febrero de 2021 entre la Provincia de Catamarca, el Banco de la Nación Argentina, la Unión Comercial de Catamarca y la Federación Económica de Catamarca.

Que a orden 05, obra Dictamen N° 199/2021 - IF-2021-01589468-CAT-DPAL#MHP - de fecha 16 de Noviembre de 2021, de la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda Pública manifestando que en el nuevo convenio celebrado se

mantienen los mismos beneficios que en los convenios celebrados desde el 08 de Agosto de 2019 a los clientes del Banco de la Nación Argentina titulares de las tarjetas de Crédito Nativa Visa, Nativa Mastercard y Bancat/ Bancat Mastercad, en adelante, con el aditamento de otorgar el beneficio del descuento de un Cincuenta por Ciento (50%) los últimos jueves de cada mes (lo que posteriormente fue rectificado en razón de la pandemia por el COVID 19 para los últimos jueves, viernes y sábados de cada mes) descuentos del veinte por ciento (20%) en productos regionales/artesanías y agencias de turismo. Agrega que el Convenio «Días de Ensueño» de fecha 17 de Marzo de 2020, estableció su vigencia desde el 0l de Abril de 2020 al 31 de Agosto de 2020, otorgando a los clientes los beneficios en alimentos, construcción y hogar, vestimenta, shot alimentos, ticket nación entidad 038; shot escolar, medicamentos, perfumerías, gastronomía, comidas al paso y hotelería. Asimismo, el Convenio «Días de Ensueño» de fecha 31 de Agosto de 2020, prorrogó la vigencia del convenio suscripto el 17 de Marzo de 2020, con la sola excepción del beneficio de descuento del cincuenta por ciento (50%) por la situación de pandemia COVID 19 y con vigencia hasta el 28 de Febrero de 2021. Así el nuevo Convenio celebrado pretende dar continuidad a las políticas aplicadas tendientes a lograr la reactivación de la economía provincial conservar las fuentes laborales de los trabajadores, e incentivar las ventas de los comerciantes locales. Concluyendo que debe continuarse con el trámite de ratificación por parte del Poder Ejecutivo provincial del nuevo convenio del programa «Días de Ensueño».

Que a orden 07, obra Providencia N° PV-2021-01762759-CAT-MHP de fecha 16 de Noviembre de 2021, por medio de la cual la Sra. Ministra de Hacienda Pública toma conocimiento y ratifica la continuidad del presente trámite.

Que a orden 09, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-01589468-CAT-MHP de fecha 17 de Noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Presupuesto informando la disponibilidad de crédito presupuestario del Ministerio solicitante.

Que a orden 14, toma intervención que le compete Asesoría general de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-01808522-CAT-AGG de fecha 23 de Noviembre de 2021, manifestando que resulta como requisito indispensable para que los comercios interesados participen en el programa, que sean de origen local, es decir capitales catamarqueños. Así los reintegros que surgen como consecuencia de la implementación de los referidos convenios, son soportados por los comercios adheridos al programa, el Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Banco de la Nación Argentina, en los porcentajes oportunamente establecidos sobre el monto de la venta más las 3 o 6 cuotas sin interés dependiendo del programa aplicado. Agrega que el programa «Días de Ensueño» se implementa conforme lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto H. y F. N° 2671 de fecha 02 de Diciembre de 2019, posteriormente autorizado por Decreto H.P. N° 134/2021 llevándose a cabo en forma fructuosa gracias al esfuerzo conjunto de las partes intervinientes. Asimismo, el convenio suscripto es debidamente cumplido en los días convenidos constituyendo una herramienta jurídica útil para el incentivo de la economía, el comercio y el consumo local de la Provincia, por lo que corresponde hacer efectivo el aporte a cargo del Estado Provincial. Además, el Artículo 55° de la Constitución de la Provincia dispone que: «El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base del bienestar social. Asegura la radicación y continuidad de las industrias como fuentes genuinas de riqueza y fomenta todas las actividades productivas, agropecuarias, mineras, forestales, turísticas, artesanales, de comercialización y servicios, mediante créditos de fomento, desgravaciones, exenciones impositivas, adjudicación de tierras fiscales, subsidios en tarifas públicas y demás incentivos idóneos para ese fin. Concluyendo que considera procedente la emisión del Acto Administrativo (Decreto) por medio del cual se proceda a confirmar el convenio de implementación del programa «Días de Ensueño».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTICULO 1°.- Confírmase en todas sus partes el Convenio de Implementación del Programa «Días de

Ensueño», suscripto entre el Estado Provincial, el Banco de la Nación Argentina-Gerencia Zonal San Fernando del Valle de Catamarca. la Unión Comercial de Catamarca y la Federación Económica de Catamarca, con fecha 26 de Febrero de 2021, el que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Impútese la presente erogación a las partidas presupuestarias del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos; Ministerio de Hacienda Pública, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HP. Nº 2412 – 24-11-2021 – **Hacienda Pública** – Adjudícase en carácter de donación al Obispado de Catamarca, CUIT. 30-52789311-5, el inmueble ubicado en la localidad de Chumbicha del Dpto. Capayán, identificado con la Mat. Cat. N° 06-24-01-7734, determinado por Plano de Mensura para la aplicación de la Ley N° 4.408, registrado en forma provisoria mediante Resol. Int. AGC. N° 472/19, complementada por Dispos. Int. DPRT-ARCA N° 972/21 y en forma Definitiva, mediante Resol. AGC. N° 1222/21, Archivo N° 2333, Dpto. Capayán, inscripto en la Dción. Gral. del Registro de la Propiedad Inmobiliaria con relación a la Matricula Folio Real N° 2.456, a nombre del Estado Provincial. La donación establecida se realizará sin cargos. Encomiéndese a Escribanía Gral. de Gobierno a efectuar y autorizar la Escritura Traslativa de Dominio. Realizada la inscripción del Instrumento en la Dirección mencionada, devuelvan las actuaciones administrativas junto con los instrumentos inscriptos a la Dción. Pcial. de Administración de Tierras Fiscales, Coordinación de Acciones de Saneamiento de Títulos y Regularización Dominial, perteneciente a este Ministerio, a los fines de la culminación del trámite administrativo.

Dcto. HP. Nº 2413 – 24-11-2021 – **Hacienda Pública** – Adjudícase en carácter de donación los terrenos ubicados en el Barrio San Antonio Sur, ubicados en el Dpto. Capital, conforme Plano de Mensura Unificación y Loteo registrados mediante Resol. AGC. N° 398/18 y Resol. Complementaria AGC. N° DRT N° 773/18, Archivo N° 2263, Dpto. Capital, inscriptos en la Dción. Gral. Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos a nombre del Estado Provincial, a las personas que se detallan en el Anexo, que forma parte del presente. Las adjudicaciones se efectuaran con los siguientes cargos, bajo condición resolutoria de la donación: Inc. a) Destinar el inmueble a vivienda exclusivamente para uso propio y de su familia. Inc. b) No enajenar el inmueble por el termino de 10 años. Inc. c) El vencimiento del plazo estipulado en el inciso presumirá el cumplimiento de todos los cargos por parte del destinatario, caducando automáticamente el derecho de revocar que las normas acuerdan al donante. Encomiéndese a Escribanía Gral. de Gobierno a otorgar y autorizar las Escrituras Traslativa de Dominio. Realizada la inscripción del instrumento en la Dción. Gral. de Registro de la Propiedad, devuelvan las actuaciones administrativas junto con los instrumentos inscriptos a la Dción. Pcial. de Administración de Tierras Fiscales, Coordinación de Acciones de Saneamiento de Títulos y Regularización Dominial, perteneciente a este Ministerio, quien es la requirente del acto escriturario, a los fines de la culminación del trámite administrativo. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. N° 2414 - Pendiente.

Dcto. HP. (P) – S. Nº 2415 – 24-11-2021 – **Hacienda Pública – Salud** – Modifícase la Planta de Personal Permanente del Ministerio de Salud, aprobada por Ley Nº 5.684, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, cuya distribución se especifica en el Art. 7°, Anexos II y III del Dcto Acdo. N° 01/21, SUPRIMIENDO en: C.001 – Ju.040 – SAF.011, D.P.A. del Mtrio. de Salud – U.Ejec.352, Mtrio. de Salud – Prog. 001 - Act. 001 - U.Geog. 04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu. 001, Un (1) Cargo, Grupo C, Grado 5, 12 – Carrera del Personal Sanitario, 04 – Rama Administrativa e INCORPORANDO Un (1) Cargo, Grupo A, Grado 5,

12 – Carrera del Personal Sanitario, 04 – Rama Profesional. Reubícase presupuestariamente a la agente Valentina Zavaleta, CUIL. 27-40433964-3, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo cambio de rama, grupo y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. DSyD. Nº 2416 – 24-11-2021 – **Desarrollo Social y Deporte** – Dispónganse que este Ministerio otorgue subsidios consistentes en asistencia dineraria a Instituciones Sociales, Culturales, y Religiosas, las cuales serán distribuidas conforme a las posibilidades presupuestarías y de acuerdo a las siguientes facultades: a) Hasta 230 Módulos - autoriza y aprueba el/la Titular del Ministerio. b) Superior a 230 Módulos - autoriza y aprueba el/la Titular del Ministerio «Ad Referéndum» del Poder Ejecutivo Provincial. El beneficiario deberá presentar ante las autoridades competentes, rendición de cuentas con toda la documentación que acredite la utilización del subsidio otorgado, en un plazo no mayor a los 30 días corridos del mes inmediato siguiente a aquél en el que se hubiera realizado el aporte, ello de conformidad a lo normado por la Acordada T.C. N° 602/80 del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Facúltase al Ministerio, a dictar las normas reglamentarias relativas a los requisitos para el otorgamiento de los subsidios mencionados.

Dcto. N° 2417 - Pendiente.

Dcto. N° 2418 - Pendiente.

Dcto. S. Nº 2419 – 24-11-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ercilia del Valle Reyes, CUIL. 27-14277864-0, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 2, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01MAR21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 27JUN21.

Dcto. S. Nº 2420 – 24-11-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Sofía del Carmen Ibáñez, CUIL. 27-12822079-3, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 2, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 22OCT19. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 01MAR20.

Dcto. S. Nº 2421 – 24-11-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Fátima del Valle Romero, CUIL. 27-13936899-7, al cargo Grupo A, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 29DIC20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta la fecha de prestación de servicios.

Dcto. S. Nº 2422 – 24-11-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Olga Haydee Ocampo, CUIL. 27-12346769-3, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 12, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 06AGO20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 16DIC20.

Dcto. S. Nº 2423 – 24-11-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Gladys Antonia del Valle Nieva, CUIL. 27-11366924-7, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del

16MAR20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 24NOV20.

Dcto. S. Nº 2424 – 24-11-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Marta Ramona Bordón, CUIL. 27-13881065-3, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 10, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 23FEB21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 30ABR20.

Dcto. S. Nº 2425 – 24-11-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Olga Nelly Sánchez, CUIL. 27-13996905-2, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 02, Dción. Pcial. de Administración, de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 10SEP20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 05ENE21.

Dcto. S. Nº 2426 – 24-11-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Encarnación de Jesús Rosales, CUIL. 23-12433560-4, al cargo Grupo A, Grado 1, Pta. Pte., Dción. Pcial. Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 08MAR20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 08OCT20.

Dcto. S. Nº 2427 – 24-11-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Cristina del Carmen Leiva, CUIL. 23-12234816-4, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., Dción. Pcial. Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 27FEB20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 11NOV20.

Dcto. S. Nº 2428 – 24-11-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pedro Santos Zurita, CUIL. 20-11405686-4, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 2, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 21ABR20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 02DIC20.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 2429 – 24-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Octavio Tomás Cruz, CUIL. 20-10011672-4, al cargo Clase XII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 19MAR19. Autorízase a la Dirección mencionada a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 31AGO19.

Dcto. S. Nº 2430 – 24-11-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Marta Isabel Villarroel, CUIL. 27-13820216-5, al cargo Grupo A, Grado 1, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 02ENE20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación,

aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 05AGO20.

Dcto. S. Nº 2431 – 24-11-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Antonio Horacio Mamani, CUIL. 23-11514175-9, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 15DIC20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 30ABR21.

Dcto. S. Nº 2432 – 24-11-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Graciela Beatriz Roberts, CUIL. 27-11366837-2, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 10AGO20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 02DIC20.

Dcto. S. Nº 2433 – 24-11-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Antonia Josefa Rivero, CUIL. 27-14004560-3, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., Dción. Pcial. Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Secretaría de Asistencia en Salud Pública, de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 21DIC20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 04ABR21.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 2434 – 24-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Osvaldo Eduardo Barrionuevo, CUIL. 20-11507929-9, al cargo Clase XII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 25FEB21. Autorízase a la Dirección mencionada a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 30MAY21.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 2435 – 24-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Abel Oscar Gómez, CUIL. 20-11983111-4, al cargo Clase XIII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 02FEB21. Autorízase a la Dirección mencionada a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 30ABR21.

Dcto. IyOC. Nº 2436 – 24-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. José Martín Galván, DNI. N° 26.433.363, al cargo Categ. 11, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de este Ministerio, por razones particulares, a partir del 17SEP21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta la fecha efectiva de prestación de servicios.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 2437 – 24-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Dase de Baja por Fallecimiento al Sr. Cesar Gustavo Díaz, CUIL. 20-13693999-9, Clase X, Agrup. Personal Obrero Escalafón Vial, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Vialidad de la Pcia. de Catamarca, a partir del 06OCT20. Autorízase al Dirección mencionada, a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta la fecha efectiva de prestación de servicios.

Dcto. IyOC. Nº 2438 – 24-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Acéptase la renuncia

presentada por el Sr. Oscar Abraham Albarracín, CUIL. 20-11079785-1, al cargo Categ. 20, Agrup. Admin., Pta. Pte., Dción. Pcial. de Transporte, de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 21DIC20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 15MAR21.

Dcto. Seg. Nº 2439 – 24-11-2021 – **Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario de la Sub Oficial Principal del Servicio Penitenciario Provincial María Silvia Díaz, DNI. Nº 20.925.146, con retroactividad al 01DIC20, en conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente, Ley del Personal Penitenciario N° 4.673, Título IV, Capítulo I, Art. 144°, en concordancia con el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia de Previsión Social de la Pcia. de Catamarca, al Estado Nacional, Dcto. Acdo. N° 529/07, y Ley N° 13.018 «Régimen de Retiros y Pensiones del Servicio Penitenciario Nacional», establecido en el Art. 5° inc. d) y Art. 7°, debiéndose graduar su haber conforme a los Arts. 8°, 9° y 10° de la mencionada Ley.

Dcto. Seg. Nº 2440 – 24-11-2021 – **Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario al Suboficial Principal Pedro Ramón Ponce, DNI. Nº 23.309.427, a partir del 30ABR21, numerario del Destacamento Policial La Majada, de la Jefatura de Zona «G», Ancásti, por aplicación de los Arts. 91º y 94º Inc. b) de la Ley 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º Inc. b) de la misma norma legal y la Escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 2441 – 24-11-2021 – **Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario al Comisario Inspector de Policía Daniel Eduardo Soria, DNI. Nº 23.876.460, a partir del 01OCT21, por aplicación de los Arts. 91º y 94º Inc. b) de la Ley 21.965, debiéndose graduar su haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º Inc. b) de la misma referida norma legal y de la escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. Seg. Nº 2442 – 24-11-2021 – **Seguridad** – Otórgase el pase a Situación de Retiro Voluntario al Comisario de Policía Gerardo Ramón Cardoso, DNI. Nº 23.893.781, a partir del 31MAR21, por aplicación del Art. 91º de la Ley 21.965, debiéndose graduar su haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 96º y 97º Inc. b) de la citada Ley y de la escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social a la Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

Dcto. N° 2443 - Pendiente.

Dcto. N° 2444 - Pendiente.

Dcto. N° 2445 - Pendiente.

Dcto. N° 2446 - Pendiente.

Dcto. N° 2447 - Pendiente.

Dcto. N° 2448 - Pendiente.

Dcto. N° 2449 - Pendiente.

Dcto. N° 2450 - Pendiente.

Dcto. HP. Nº 2451 – 24-11-2021 – **Hacienda Pública** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Rosa Estela Castro, CUIL. 27-14324608-1, al cargo Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. Gral. de Rentas de la Agencia de Recaudación Catamarca, de este Ministerio, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 20ENE21. Autorízase al ARCA a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 12ABR21.

Dcto. AEyMA. Nº 2452 – 24-11-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Atencio Antonio Vega, CUIL. 20-10733668-1, al cargo Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Obras por Administración de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 02MAR20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes –

aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta la efectiva fecha de prestación de servicios.

Dcto. AEyMA. Nº 2453 – 24-11-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Martín Aurelio Carrizo, CUIL. 20-11135670-0, al cargo Categ. 18, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Riego, Secretaría de Agua, de este Ministerio, a partir del 12NOV18. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 05FEB18.

Dcto. AEyMA. Nº 2454 – 24-11-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Angel Ignacio Ibáñez, CUIL. 20-10837646-6, al cargo Categ. 18, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de la Dción. de Agua y Saneamiento del Interior, de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 27ENE20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta la fecha efectiva de prestación de servicios.

Dcto. AEyMA. Nº 2455 – 24-11-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Roberto Carlos Rivero, CUIL. 20-23251666-7, al cargo Categ. 11, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Obras por Administración de este Ministerio, a fin de acogerse al Retiro Transitorio por Invalidez Reparto, a partir del 01FEB20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta la efectiva fecha de prestación de servicios.

Dcto. AEyMA. Nº 2456 – 24-11-2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Ramón Samuel Farías, CUIL. 20-08218512-8, al cargo Categ. 17, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Obras por Administración de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 03SEP20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 24DIC20.

Dcto. ICyE. N° 2457 – 24–11–2021 – **Industria, Comercio y Empleo –** Ratificase en todas sus partes la Resol. Minist. ICyE. N° 181/21, mediante la cual se declara de interés Provincial la Actividad Industrial que desarrolla la empresa Novatech Solutions SA. en la Provincia. Asimismo, apruébase el Proyecto de Inversión y otórgase los Beneficios de la Ley Provincial de Promoción Industrial N° 2.968, Dcto. Reglamentario N° 244/99, modificado por Dcto. PyD. (SPI) N° 77/06, proyecto que tiene por objeto la fabricación de equipos y productos informáticos (CIIU 30000 – CAE 262000), en la planta industrial localizada en el Area Industrial «El Pantanillo», Ruta Nacional N° 38, KM. 1.305, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Pcia. de Catamarca.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. S. Nº 645 – 09-09-2021 **– Salud –** Apruébase la nómina de los Beneficiarios de Becas Nacionales del Programa de Salud Familiar y Comunitaria, Cobertura Universal de Salud, detallados en el Anexo I que forma parte de la presente, correspondiente a AGO21. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago a los beneficiarios, por $ 7.169.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 646 – 09-09-2021 **– Salud –** Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social Instituto Medico Sagrado Corazón SRL., CUIT. 30-71211204-9, por la realización de estudio de alta complejidad, destinado al paciente Daniel Exequiel

Ocampo, DNI. N° 24.010.669, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 638.218,11. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago a favor de la firma mencionada. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 647 – 09-09-2021 – **Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 131, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 648 – 10-09-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinada a la paciente Paola Karina Maldonado, DNI. N° 25.746.460, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 441.230,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente, otorgando la correspondiente ayuda económica, con los recaudos legales del caso y se haga efectivo el pago a la firma Implantes Catamarca SRL., CUIL. 30-71514754-4. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 649 – 10-09-2021 – **Salud –** Apruébase el Concurso de Precio N° 15/21, Proceso N° 11-0009-CPR21, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de alquiler de equipo de laboratorio, con destino al Hospital Dr. Carlos G. Malbrán, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, cuyo monto es de $ 1.137.180,00 y adjudícase a la firma Laboratorios Biofarma SA., CUIT. 30-69028098-8. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 650 – 10-09-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de diálisis y traslado, destinada a la paciente Mariela Mariana Contreras, DNI. N° 29.814.452, Beneficiaria N° 405-87824520-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 363.866,67. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma Razón Social debiendo la libranza económica por medicamentos ser depositada a favor de la firma Centro de Enfermedades Renales SRL., CUIT. 30-64896847-3. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 651 – 10-09-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de diálisis y traslado, período AGO21, destinada a la paciente Miriam Rosa Maldonado, DNI. N° 16.366.540, Beneficiaria N° 405-91689600-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 201.198,67. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica. Asimismo la libranza económica deberá realizarse a favor de la firma Razón Social Centro de Enfermedades Renales SRL., CUIT. 30-64896847-3. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 652 – 10-09-2021 – **Salud –** Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago de Becas del Programa Salud Familiar y Comunitaria, correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Financiero 2021, cuyo monto es de $ 28.185.000,00.

Resol. Minist. S. Nº 653 – 10-09-2021 – **Salud –** Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, que establece Regimén Especial de Becas para el Programa Nacional de Salud «Protección de la Población Vulnerable» PROTEGER, correspondiente a AGO21. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, de este Ministerio, a efectuar el pago a los beneficiarios, por $ 1.017.150,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 654 – 10-09-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de diálisis y traslado, destinada a la paciente Serafina del Rosario Moreno, DNI. N° 12.856.426, Beneficiaria N° 405-84724830-0, del Programa Federal Incluir Salud,

por $ 247.774,40. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma Razón Social Interior Dialisis SH., CUIT. 33-71173352-9. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 655 – 10-09-2021 – **Salud –** Apruébase el Concurso de Precios N° 12 Proceso 11-0008-CPR21, Modalidad Compra Determinada, autorizado mediante Dispos. N° 129/21-E-CAT-DPA#MS, dictada por la Secretaría de Administración de este Ministerio, para la adquisición de oxigeno medicinal, con destino a la Dción. Pcial. de Asitencia Sanitaria Nivel I y II y a la Dción. Pcial. Sistema de Atención Medica de Emergencia (SAME.), Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 4.278.400,00 y adjudícase a la firma Luis Eros Dre, CUIT. 20-12433042-5, por Unico Oferente y ajustarse a lo solicitado. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 656 – 13-09-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de una prótesis, destinada al paciente José Luis Vega, DNI. N° 22.219.899, Beneficiairio N° 405-94695270-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 379.570,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y pago a la firma Rubros Especialidades Médicas de Macedo Luis Eduardo, CUIT. 20-24605792-4. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 657 – 13-09-2021 – **Salud –** Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, que establece el Regimén Especial de Becas, contemplados en el Programa Nacional de «Redes Proyectos Provinciales de Fortalecimiento de Redes de Salud», correspondiente a AGO21. Autorízase al SAF.011, Secretaría de Administración, a efectuar el pago a beneficiarios, por $ 174.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 658 – 13-09-2021 – **Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 133, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 659 – 13-09-2021 – **Salud –** Apruébase el Concurso de Precios N° 10 Proceso 11-0002-CPR21, Modalidad Compra Determinada, autorizado mediante Dispos. N° 112/21-E-CAT-DPA#MS, dictada por la Secretaría de Administración de este Ministerio, para la puesta en funcionamiento de tubos de rayos X para tomógrafo computado, con destino al Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 10.068.900,00 y adjudícase a la firma Canón Medical Systems Argentina SA., CUIT. 30-71800236-1, por Unico Oferente y ajustarse al Pliego. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 660 – 13-09-2021 – **Salud –** Dase de Baja el Contrato de Locación de Obra autorizado mediante Resol. S. N° 250/21, correspondiente al Sr. Leandro Damián Rivero, DNI. N° 27.480.987, a partir del 30JUL21. Apruébase la nómina de los Contratados que se detallán en el Anexo que forma parte de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a emitir Ordenes de Pago a las personas que prestaron servicio bajo modalidad de Contrato de Locación de Obra suscriptos con el Director del Programa Federal Incluir Salud, período, AGO21, por $ 271.800,00. el gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 661 – 14-09-2021 – **Salud –** Reestrúcturase el cupo mensual de Guardias Técnicas Activas 79280 hs. en Guardia Profesionales Pasivas se encuentra con cupos en 50000, Técnicas Pasivas se ecuentra con cupos en 195533 hs. Establézcase que la presente será únicamente para cubrir las Guardias Profesionales y Técnicas, tanto activas como pasivas, equivalente AGO21, restableciéndose para los meses subsiguientes el cupo fijado por el Dcto. Acdo. N° 703/20. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 662 – 15-09-2021 – **Salud –** Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el Pago de Becas y Contribucuiones Patronales para Profesionales Residentes de la Provincia, correspondiente AGO21, por $ 1.970.269,05, los que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente. El gasto se imputará a la partida del ejercicio vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 663 – 15-09-2021 – **Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 134, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 664 – 15-09-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de una prótesis, destinada a la paciente Francisca Serafina Cisneros, DNI. N° 18.669.527, Beneficiaria N° 405-71916660-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 464.296,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. Asimismo la Orden de Pago deberá realizarse a la Sra. Yuliana Estefania Porco, DNI. N° 38.638.532, en carácter de gestora y se haga efectivo el pago a la firma Ortopedia IOSE., de Romina Eliana Garompolo, CUIL. 23-31068214-4. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 665 – 15-09-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 304.769,55, para solventar gastos de una angioplastia, destinado al paciente Luis Alberto Cuello, DNI. N° 21.325.716, Beneficiario N° 405-93327440-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. Asimismo la Orden de Pago deberá realizarse a nombre de la Sra. Celeste Melisa Cuello, DNI. N° 37.307.548, en carácter de gestora, debiendo la libranza económica ser depositada a favor de la firma Instituto Médico Sagrado Corazón SRL., CUIT. 30-71211204-9. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 666 – 15-09-2021 – **Salud –** Ratifícase en todas sus partes la Dispos. N° 16/21, de la Dción. Pcial. de Docencia e Investigación, Secretaría de Planificación y Gestión en Salud. Auspíciase el Proyecto de Capacitación denominado: «Curso de Agentes de Propaganda Medica Año 2021/2022», organizado por la Asociación Agentes de Propaganda Médica de la República Argentina Seccional Catamarca, La Rioja. Otórgase Certificación del mismo a los Alumnos que cumplan con la asistencia a la Capacitación. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 667 – 15-09-2021 – **Salud –** Reconózcase el Adicional por Dedicación Semi-Exclusiva Item 027 establecido en el Art. 87° Inc. a) de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», a favor del agente Sergio Mauricio Mettola, CUIL. 20-23021747-6, Grupo A, Grado 5, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Asuntos Legales, de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación, con retroactividad a SEP18.

Resol. Minist. S. Nº 668 – 16-09-2021 – **Salud –** Otórgase el beneficio de Servicios Extraordinarios de 80 hs. mensuales, a la agente María Marcela Plaza, CUIL. 27-29527006-9, quien presta servicio en el Programa Adulto Mayor, Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud de este Ministerio. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación a partir de la fecha del presente.

Resol. Minist. S. Nº 669 – 17-09-2021 – **Salud –** Increméntase la suma de $ 119.943,37 al Concurso de Precios Proceso N° 28-0003-CPR21, Modalidad Compra Determinada, autorizada por Dispos. DA. N° 59/21, dictada por la Maternidad Provincial 25 de Mayo, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Apruébase el Concurso para la adquisición de materiales eléctricos con destino a dicha Maternidad, por $ 892.642,57 y adjudícase a las firmas: Sergio Anibal Perez Burgos, CUIT. 20-24605480-1, por $ 755.909,40; SGN Company SAS., CUIT. 30-71656348-7, $ 136.733,17. Desestímase al proveedor Peusso SA., CUIT. 30-54028779-8, por no estar inscriptos en momento de la Emisión del Dictamen apertura del Sistema COMPRAR; a las firmas antes mencionadas dado que no se ajustan al tipo de marca – calidad y potencia solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares. Decláranse fracasados los Items N°s. 09, 10, 12 y 13. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 670 – 17-09-2021 – **Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 136, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 671 – 17-09-2021 – **Salud –** Rectifícase el Anexo y el Art. 2° de la Resol. Minist. S. N° 569/21, los que quedarán redactados de la siguiente manera: «ARTICULO 2°.- Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago correspondiente al mes de Agosto de 2021, a beneficiarios del «Régimen Especial de Becas para el Programa Nacional de Salud Protección de la Población Vulnerable - PROTEGER», cuyo monto total asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($1.022.550,00)». Listado para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 672 – 17-09-2021 – **Salud –** Desadjudícase a la firma Droguería Medicam SRL., CUIT. 30-71540656-6, por la provisión de bomba de nutrición enteral y parental, destinada a la paciente Victoria Lucero Cisternas, DNI. N° 57.812.893, de escaso recursos económicos sin cobertura social, aprobado por Resol. Minist. S. N° 382/21.

Resol. Minist. S. Nº 673 – 17-09-2021 – **Salud –** Rectifícase parcialmente el Item N° 18, correspondiente a la firma Sanar SRL., CUIT. 33-71656873-9, aprobado por Resol. Minist. S. N° 504/21, el que quedará redactado de la siguiente manera: SANAR SRL CUIT N° 33-71656873-9, Mayor Puntaje, Item N° 18, $ 10.989,00.

Resol. Minist. S. Nº 674 – 17-09-2021 – **Salud –** Apruébase el Concurso de Precio N° 13/21, Modalidad Compra Determinada, Número de Proceso 11-0007-CPR21, para la adquisición de agua mineral, con destino al Hospital Dr. Carlos G. Malbrán, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por $ 390.224,00 y adjudícase a la firma Raquel del Valle Contreras, CUIT. 27-10560266-4, por mayor puntaje y ajustarse a lo solicitado. Desestímase a la firma Ramón Héctor Leal, CUIT. 20-33096183-0, por no estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 675 – Publicada en B.O. N° 78/21.

Resol. Minist. S. Nº 676 – 22-09-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de insumos descartables, destinada a la paciente Maira Dayana Soria, DNI. N° 46.249.179, Beneficiaria N° 405-83253810-0, del Programa Federal Incluir Salud, por $ 334.356,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, debiendo la libranza económica ser depositada a favor de las firmas: Farmacia San Francisco de Luis Miguel Andrade, CUIT. 20-22806253-8, por $ 201.096,00; IOSE. Instrumental Ortopédico Santigo del Estero de Romina Eliana Garompolo, CUIT. 23-31068214-4, $ 99.900.00; Dogrería Medicam SRL., CUIT. 30-71540656-6, $ 33.360,00. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 677 – 22-09-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de medicamentos, destinado al paciente Daniel Saúl Morra, DNI. N° 32.258.515, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 243.342,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma Droguería San Juan SRL., CUIT. 30-71030938-4. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 678 – 22-09-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de cirugia, destinada a la paciente Denise Haydee Garcias, DNI. N° 42.616.032, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 1.013.913,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la

documentación pertinente, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma Hospital Italiano de Buenos Aires, CUIT. 30-54586767-9. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 679 – 23-09-2021 – **Salud –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 138, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. S. Nº 680 – 23-09-2021 – **Salud –** Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, por $ 320.000,00, para solventar gastos de una prótesis, destinada a la paciente Yesica Milagro Alamo, DNI. N° 38.203.547, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. Asimismo se haga efectivo el pago a la firma SB Torres Ortopedia y Distribuidora de Sonia Beatriz Torres, CUIT. 27-20345375-8. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 681 – 23-09-2021 – **Salud –** Dase de Baja del beneficio de Servicios Extraordinarios a los agentes Juan Evaristo Aguirre, CUIL. 20-10790002-1 y Luciana Graciela Zárate, CUIL. 27-22186928-7, ambos de 50 hs. cada uno, de la Dción. Pcial. Primer Nivel Atención Primaria, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, quienes cumplen funciones en las Areas Programáticas N°s. 2 y 6.

Resol. Minist. S. Nº 682 – 23-09-2021 – **Salud –** Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a emitir la Orden de Pago por $ 414.682,56, por servicio de Telefonía Móvil e Internet en las distintas Areas del Ministerio, correspondiente a las Facturas B N° 1043-96068298, período ABR; N° 128103865162, período MAY y N° 1281-10042267, período JUN, todos 2021 de la firma comercial AMX Argentna SA. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 683 – 23-09-2021 – **Salud –** Transfieranse los bienes entregados al Dpto. de Recupero de Gastos y Gestión de Programas de la Maternidad Provincial 25 de Mayo, Secretaría de Asitencia en Salud Pública de este Ministerio, 1 Lector QR Honey Well 19323B31FD, Inventario N° 47076, 1 Scanner HP Scan Jet Pro 2500 F1, CN98CA104D, Inventario N° 47045.

Resol. Minist. S. Nº 684 – 23-09-2021 – **Salud –** Transfieranse los bienes entregados al Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, 1 Lector QR Honey Well 19324B2F11, Inventario N° 47162, 1 Lector QR Honey Well 19324B2F2D, Inventario N° 47163, 1 Scanner HP Scan Jet Pro 2500 F1, CN97KA10HY, Inventario N° 47158.

Resol. Minist. S. Nº 685 – 23-09-2021 – **Salud –** Apruébanse las Planillas de Liquidación correspondiente al Pago de Haberes JUL19, 19 días; AGO19, 30 días; SEP19, 30 días; OCT19, 30 días; NOV19, 18 días; SAC 2° cuota 2019; Licencia Anual 2018, 35 días; Licencia Anual Proporcional 2019, 31 días y descuento Haberes NOV19, 12 días; DIC19, 30 días y SAC 2° cuota 2019, 43 días, cuyo monto es de $ 30.842,08 en concepto de Haberes Adeudados a la Sra. Ana Lucía Quinteros Aguilar, CUIL. 27-10769726-3, por haber prestado servicio en este Ministerio. Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia a efectuar el Pago de Liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 686 – **Publicada en B.O. N° 78/21.**

Resol. Minist. S. Nº 687 – 24-09-2021 – **Salud –** Autorízase la conformación del Tribunal Evaluador y su respectivo Veedor, quien estará a cargo del Concurso de Selección, para cubrir el cargo de Jefe de Residentes de la Residencia Posbásica de Terapia Intensiva Pediátrica que se llevará a cabo el 28SEP21, en el Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, que a continuación se detalla: Directora General, Dra. Graciela Romero, DNI. N° 18.157.934; Jefe de Servicio de UCIP., Dr. Walter Marzola, DNI. N° 25.117.419; Instructor Docente Residencia Posbásica de Terapia Intensiva Pediátrica, Dra. Sabrina Lucrecia Bollada, DNI. N° 32.576.934, Veedor: Jefa de División Docencia, Dra. Fabiana Elias, DNI. N° 18.594.439, todos del mencionado Hospital.

Resol. Minist. E. Nº 346 – 18-10-2021 – **Educación** – Déjase sin efecto la Resol. Minist. E. N° 295/20. Desígnase a la Secretaría de Administración de este Ministerio, como Autoridad de Aplicación del «Programa para la Cobertura de Necesidades Básicas y Urgentes, Combustible», creado por Dcto. ECyT. N° 1997/14 y sus modificatoria Dcto. ECyT. N° 2313/14.

Resol. Minist. E. Nº 347 – 18-10-2021 – **Educación** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración, Secretaría de Administración de este Ministerio, en relación a la Contratación Directa N° 26-0019-CDI21, Modalidad Compra Determinada, para la adquisición de equipamiento mobiliario e informático destinados al Centro de Formación Técnica Zona Sur, Dción. Pcial. de Educación Técnica y Formación Profesional. Adjudícase la Contratación a favor de las firmas: «Infopaper» de Bruno Rodolfo Lucero Alessandro, por $ 662.000,00; «Martin Abel Lagoria», $ 1.773.890,00, cuyo monto total es de $ 2.435.890,00. Autorízase el pago a través de la Tesorería de la Dirección mencionada, a favor de las firmas adjudicadas. El gasto deberá imputarse a: SAF: 026- Ju. 050- Prog. 15- Act. 1- Fi. 3- Fu. 4- Inc. 4- PP. 3- pp. 5, 6, 8 - F.Fin. 1.4- M. 1- Ub. Geog. 4901.

Resolución Ministerial E. N° 348

CONVALIDASE LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSTITULO «ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA A DISTANCIA: ENFOQUE PEDAGÓGICO QUE RENOVARON LA EDUCACIÓN INFANTIL» POR RESOL-2017-4021-APN-ME

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Octubre de 2021.

VISTO:

El Expte. EX-2019-00178603- -CAT-DEI#MECT por el que la Dirección Provincial de Educación Inicial tramita la adhesión de la jurisdicción a la Resolución N° RESOL-2017-4021-APN-ME, de fecha 26 de octubre de 2017 del Ministerio de Educación de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° RESOL-2017-4021-APN-ME el Ministerio de Educación de la Nación, aprueba la Actualización Académica a distancia: «Enfoques pedagógicos que renovaron la educación infantil» que como Anexo (IF-2017-189161185-APN-CAG#MM) forma parte de la presente medida, para ser aplicada en los Institutos Superiores de Formación Docente que cada jurisdicción designe a tal fin. Facultando al Instituto de Formación Docente para el dictado de las normas que se requieran a tal efecto (Artículo 2°).

Que la Ley de Educación Nacional 26.206 en su Artículo 74° determina que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación acordarán «las políticas y los planes de formación docente inicial; los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares...».

Que el Consejo Federal de Educación mediante Resolución CFE. N° 117/10 establece que los postítulos docentes constituyen una propuesta académica de formación continua orientada a dar respuesta a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, en el marco de las políticas jurisdiccionales y centrados en la formación para optimizar el desempeño docente. Asimismo, procede a aprobar el documento «Marco regulatorio federal para postítulos docentes' que como Anexo I integra la presente Resolución.

Que la presente propuesta formativa se enmarca en el Programa Nacional de Formación Permanente (Resolución CFE. N° 316/2017) y en el Plan Estratégico Nacional 2016 - 2021 «Argentina Enseña y Aprende» (Resolución C.F.E. N° 285/16), a través de los cuales se pretende lograr que todos los docentes y directores en ejercicio participen regularmente de instancias de formación que les permitan desarrollar las capacidades fundamentales de los estudiantes, con el fin de mejorar la calidad educativa.

Que la Actualización Académica a distancia: «Enfoques pedagógicos que renovaron la educación infantil», tiene como propósito brindar a los docentes una formación post-inicial que les permita adquirir una mirada crítica de sus prácticas, integrar saberes y desarrollar habilidades específicas que garanticen procesos de buena enseñanza, adecuada a las características de los grupos de niños y que garantizan condiciones de equidad para que todos puedan desarrollar sus capacidades y acceder a aprendizajes significativos. Está destinada a docentes actualmente en ejercicio como maestros, profesores, directivos y supervisores de Nivel

inicial, inscriptos para conformar las listas de orden de mérito para el acceso a la docencia en el Nivel Inicial y equipos técnicos jurisdiccionales.

Que la opción pedagógica seleccionada para la actualización académica es la modalidad a distancia semi-presencial, consiste en un plan de formación continua de un (01) año de duración de 200 horas reloj: el 80% (160 horas) corresponden a trabajo virtual, y el 20% (40 horas) a trabajo presencial, que incluirá actividades de trabajo de campo y encuentros presenciales de integración y evaluación. Está organizado en cinco (5) espacios curriculares: un (1) Módulo Introductorio, tres (3) enfoques electivos (a seleccionar entre los 5 enfoques pedagógicos correspondientes), y un (1) Seminario Final de integración.

Que, en Orden 4, obra Nota N° NO-2019-00178626-CAT-DEI#MECT de la entonces Dirección de Educación Inicial de este Ministerio, por la que solicita la validez jurisdiccional correspondiente del Postítulos «Actualización Académica a distancia: Enfoques pedagógicos que renovaron la educación infantil».

Que en Orden 9, COPDI-2020-00304059-CAT-DPFDPD#ME, obra informe del Equipo Técnico Pedagógico de la Secretaría de Planeamiento Educativo de este Ministerio, en el que teniendo en cuenta los requisitos necesarios para la finalización del trámite de validez, sugiere la adhesión a la normativa nacional, Resolución N° RESOL-2017-4021-APN-ME, a fin de completar el trabajo de validación provincial de la carrera. Compartiendo criterio la Dirección Provincial de Formación Profesional y de la Información y Evaluación Educativa, a orden 27.

Que en Orden 31, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emite Dictamen N° IF-2021-01424434-CAT-DPAJ#ME, en el que manifiesta que la aprobación de la presente propuesta curricular, resulta competencia de la titular de la cartera educativa conforme lo establecido por la Ley de Educación Provincial N° 5381.

Que de acuerdo a la Ley de Educación Provincial N° 5.381, el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.... «define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación» (Título I, Capítulo I, Artículo 5°).

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adherir, en todos sus términos, a la Resolución N° RESOL-2017-4021-APN-ME, de fecha 26 de octubre de 2017, del Ministerio de Educación de la Nación, que aprueba la Actualización Académica a distancia: «Enfoques pedagógicos que renovaron la educación infantil», en su Anexo (IF-2017-189161185-APN-CAG#MM), la que pasa a formar parte de la presente resolución como ANEXO ÚNICO.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar la implementación del Postítulos Actualización Académica a distancia: «Enfoques pedagógicos que renovaron la educación infantil», en el Instituto de Educación Superior «Clara J. Armstrong», Departamento Capital, para la Cohorte 2018.

ARTÍCULO 3°.- Tomen conocimiento: Dirección Provincial de Despacho, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Superior y Dirección Provincial de Educación Inicial, Secretaría de Planeamiento Educativo, Dirección de Legalización y Registro de Títulos, Secretaría de Recursos Humanos Docente y Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión docente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín oficial y Archívese.

Abog. Andrea Centurión
Ministra de Educación

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial E. N° 349

APRUÉBANSE LOS MODELOS DE DOCUMENTACIÓN DEL PLAN DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS FINES

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Octubre de 2021.

VISTO:

EX-2021-01441466- -CAT-SGE#ME y la necesidad de contar con documentación interna que tenga los elementos constitutivos requeridos para la organización administrativa del Plan FinEs, siendo emergente la aprobación de los modelos de documentación: Permisos de Exámenes, Actas Volantes, Actas de Exámenes y Formato Libro Matriz, que se usarán de forma obligatoria y unificada en las Escuelas Referentes de dicho Plan, y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su Artículo 138° y en consonancia con los objetivos fijados por la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, establece que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con el Consejo Federal de Educación, diseñará programas a término destinados a garantizar la erradicación del analfabetismo y la inclusión en la educación obligatoria en términos de justicia social de ingreso, permanencia y egreso de los/las estudiantes del sistema educativo.

Que por Resolución CFE N° 66/08 y la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 917/08 se aprobaron las líneas de acción del «Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios -FinEs» para los años 2008-2011.

Que por Decreto E.C.yT. N° 996/10, el Poder Ejecutivo Provincial aprueba en todas sus partes el Convenio M.E. N° 795/08 celebrado el 18 de septiembre de 2008 entre el Ministerio de Educación de la Nación y Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia, en cuyas cláusulas se establecen los compromisos que asumen las partes para la implementación del «Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos» (Plan FinEs). Dicho Convenio es ampliado mediante Acta Complementaria N° 657/09 de fecha 07 de julio de 2009.

Que mediante Resolución CFE N° 118/10 se aprueban los documentos «Educación Permanente de Jóvenes y Adultos - Documento Base» y «Lineamientos curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos» atendiendo a las demandas de la población que no ha finalizado la educación obligatoria de nivel primario y secundario, aportando elementos para una mayor inclusión educativa de jóvenes y adultos.

Que mediante Resolución Ministerial E.C.yT. N° 1193/11, se aprobó la ejecución y continuidad del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos FinEs, de acuerdo con el marco regulatorio establecido en el Anexo I para FinEs Primaria y en Anexo II para FinEs Secundaria, prescribiendo la vigencia del Plan FinEs desde junió de 2010 hasta la finalización de su cursado en diciembre de 2011 para la terminalidad de Educación Primaria y Secundaria, con la correspondiente extensión para la aprobación de los exámenes hasta julio/agosto de 2012 únicamente para la terminalidad de Educación Secundaria.

Que por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1042/12 se dio continuidad y se aprobaron las líneas de acción del «Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios - FinEs» durante los años 2012 a 2015; siendo dichas acciones ampliadas por la Resolución Ministerial N° 1535/14, incorporándose al Sistema Universitario Público Nacional.

Que posteriormente se dicta la Resolución Ministerial E.C.yT. N° 382/13, a fin de extender la vigencia del Plan FinEs hasta diciembre de 2015 y para completar estudios hasta Febrero/marzo de 2016.

Que asimismo por el Artículo 2° de la Resolución Ministerial E.C.yT. N° 382/13 y la Resolución Ministerial E.C.yT. N° 525/2015, se incorporan nuevas instituciones educativas dentro de las Escuelas Sedes del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos -FinEs-.

Que por Resolución Ministerial N° 178/2016 a través del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación se procede a dar continuidad al «Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios -FinES-» para el período 2016-2019 con los lineamientos que se detallan en el Anexo I, que integra la presente resolución.

Que posteriormente se dicta la Resolución Ministerial E.C.yT. N° 136/19, a fin de extender la vigencia del Plan FinEs 2016-2019 de acuerdo al Resolución Ministerial E.C.yT. N° 1193/11.

Que por Resolución del Ministerio de Educación de Nación N° 146/20 procede a dar continuidad al «Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios -FinEs-» en el periodo lectivo 2020 con los lineamientos para la implementación, que se crea el Registro Nacional de Convenios y Entidades Convenientes y se solicita la implementación gradual del Sistema de Información para la Gestión Federal e Integral del Plan FinEs vinculado con el Sistema de Transferencia de Recursos Educativos.

Que mediante Resolución del Ministerio de Educación de Nación N° 945/21, se aprobó la implementación del Plan de Finalización de Estudios

Primarios y Secundarios FinEs 2021 aplicando lo establecido en la Resolución N° 146/20.

Que en la Resolución Ministerial E. 271/21 se aprueba la ejecución y continuidad del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y adultos FinEs 2021-2022, el Diseño Curricular, Plan de Estudios, Proyecto Anual, Nómina de Sedes y Escuelas Referentes, y dispone que la Dirección Provincial de Programas Educativos en articulación con la Dirección Provincial de Modalidades Educativas gestionen la correcta implementación administrativa y pedagógica del Plan FinEs 2021-2022.

Que en Orden 3, mediante Nota Digitalizada NO-2021-01275266-CAT-DPPE#ME, la Dirección Provincial de Programas Educativos solicita el acto administrativo de aprobación de la Documentación Interna del Plan FinEs, de uso obligatorio y unificado por las Escuelas Referentes.

Que en Orden 4 obra Nota Digitalizada NO-2021-01442666-CAT-SGE#ME, mediante la cual la Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio eleva las actuaciones para su aprobación.

Que es de suma importancia contar con documentación interna que determine la organización administrativa de los elementos constitutivos, unificados y obligatorios en las Escuelas Referentes.

Que en Orden 7, obra Dictamen IF-2021-01459469-CAT-DPAJ#ME emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de este Ministerio expresando que «Atento a las constancias de hecho y derecho obrante en autos, este Asesor considera que corresponde el dictado de la Resolución Ministerial pertinente que Apruebe los modelos de documentación: Permisos de Exámenes, Actas Volantes, Actas de Exámenes y Formato Libro Matriz, para su utilización de forma obligatoria y unificada en las Escuelas Referentes al «Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios para Jóvenes y Adultos « (Plan FinEs), en el marco de los acuerdos y antecedentes normativos signados por la Provincia en el ámbito del Consejo Federal de Educación y la Ley de Educación Nacional N° 26..206, y normas concordantes «

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, «La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias...».

Que en dicho marco, el Artículo 5° de la Ley 5.381 de Educación para la Provincia de Catamarca, expresa que: «El estado Provincial a. través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo sean define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando ya la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° y 277° de la Constitución de la Provincia y Ley 5.381.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Aprobar la planilla de Permiso de Examen para el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios - FinEs- vigente en la jurisdicción, que como Anexo I pasa a ser parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar el formato de la Planilla de Acta Volante para el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios - FinEs- vigente en la jurisdicción, que como Anexo II pasa a ser parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. - Aprobar la planilla de Acta de Examen, para el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios - FinEs- vigente en la jurisdicción, que como Anexo III pasa a ser parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. - Aprobar el formato para Libro Matriz, para el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios - FinEs vigente en la jurisdicción, que como Anexo IV pasa a ser parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. - Disponer que esta documentación sea de uso obligatorio y unificado en las Escuelas Referentes del Plan FinEs.

ARTÍCULO 6°. - Tomen conocimiento: Dirección de Despacho, Secretaría de Planeamiento Educativo, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Programas Educativos, Dirección Provincial de Modalidades Educativas, Dirección Provincial de Educación Primaria, Dirección Provincial de Educación

Secundaria, Dirección Provincial de Administración y Dirección Legalización y Registro de Títulos.

ARTÍCULO 7°. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Abog. Andrea Centurión
Ministra de Educación

Nota: Anexos I al IV para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 350 – 19-10-2021 – **Educación** – Apruébase lo actuado y autorízase a la Dción. Pcial. de Administración del área, a realizar el pago a través del Dpto. Tesorería de su Organismo, mediante el Sistema de Autoseguro, por el siniestro ocurrido a la alumna María Sol Rodríguez de la Escuela Primaria N° 701 «Clara J. Armstrong», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por $ 20.000,00. Autorízase el pago del reintegro mencionado, a favor de la Sra. Mónica Edith Barrionuevo, DNI. N° 23.024.812.

Resol. Minist. E. Nº 351 – 19-10-2021 – **Educación** – Apruébase lo actuado y reconózcase la deuda contraída en concepto de honorarios profesionales al Abog. Gonzalo Gabriel Molas Aguiar, DNI. N° 35.501.711, regulados mediante Sentencia Interlocutoria N° 19/21, causa «Quiroga, José Nicolás c/Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Pcia. de Catamarca s/Acción de Amparo por Mora», por $ 13.257,60. Autorízase el pago a través de Tesorería Gral. de la Provincia la deuda mencionado. El gasto será imputado a la partida del ejercicio vigente.

Resol. Minist. E. Nº 352 – 19-10-2021 – **Educación** – No hacer lugar a la solicitud interpuesta por el Sr. Gustavo Daniel Acuña, DNI. N° 22.219.543.

Resolución Ministerial E. N° 353

IMPLEMENTASE EL LEGAJO UNICO DE ALUMNOS (LUA) DIGITAL CON CARGA WEB EN LAS ESCUELAS DE GESTIÓN ESTATAL Y PRIVADO

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Octubre de 2021.

VISTO:

El expediente EX-2021-01494861- -CAT-DPFPIE#ME y la Resolución Ministe-rial ECyT N° 651 de fecha 28 de agosto de 2015, por la cual se autoriza la implementación del Legajo Único de Alumnos (LÚA) digital con carga web en las escuelas de gestión estatal y priva-da de este Ministerio y,

CONSIDERANDO:

Que en Orden 3, mediante Nota Digitalizada NO-2021-01495046-CAT-DPFPIE#ME, interviene la Dirección Provincial de Formación Profesional y de la Información y Evaluación Educativa de la Secretaría de Planeamiento Educativo, informando acerca de dificultades e incumplimientos que se presentan en torno a la carga tanto de LÚA como de Relevamiento Anual por parte de la Escuelas de los distintos Niveles Educativos, por lo que surge la necesidad de contar con un instrumento legal que especifique no sólo las responsabilidades sino además los procedimientos disciplinares que se deberán aplicar a los distintos actores del Sistema Educativo, en caso de no cumplimentar con las responsabilidades de carga de ambos programas de acuerdo a las especificaciones establecidas por Agenda Escolar.

Que en efecto, el Legajo Único de Alumnos (LÚA) es una herramienta para generar información pertinente para implementar estrategias de inclusión y calidad en el Sistema Educativo de la Provincia. Su diseño satisface las demandas de la dinámica diaria del sistema educativo, vinculando todos los aspectos que hacen al planeamiento, seguimiento y control de gestión en un mismo ambiente operativo y una misma base de datos.

Que el mismo está desarrollado íntegramente en entorno web, lo que permite ser usado vía Internet o Intranet integrando Gobierno y Escuela en un mismo Sistema.

Que por Resolución Ministerial ECyT N° 651/15 establece que el LÚA representa el único sistema de gestión nominalizada de alumnos y la vinculación con el Sistema Integrado de Información digital educativa (SiNiDe).

Que la nominalización de la información de los alumnos es el resultado de acuerdos con-certados en el seno del Consejo Federal de Educación, plasmado en la

Resolución 188/12, que establece el diseño e implementación del Sistema de Información Digital y Educativa, nominal, con carga web en las escuelas para mejorar las condiciones de gestión jurisdiccional, para el seguimiento de las trayectorias escolares y la movilidad de los estudiantes de todos los niveles y modalidades del sistema.

Que la situación de pandemia ha demandado información relacionada con la vinculación de los estudiantes que permitiera generar estrategias para sostener la trayectoria escolar y definir instancias de continuidad pedagógica, como así también diseñar líneas de acción de orden socio-educativo.

Que debido a las medidas de suspensión de actividades en las escuelas originó la falta de carga de datos otorgándose nuevos plazos, asesoramientos y capacitaciones virtuales, mesa de ayuda, comunicación por vía telefónica, correo electrónico, no pudiéndose contar con la carga en niveles significativos.

Que idéntica situación se registró con el sistema de Relevamiento Anual (RA) que proporciona los datos oficiales de nuestro sistema educativo y que tiene diversas utilidades para la gestión de los distintos ministerios de la provincia.

Que la falta de datos definitivos y oficiales ocasiona un perjuicio para la organización, administración y gestión educativa.

Que el docente con función directiva es el responsable de brindar información en tiempo y forma requerida por las autoridades superiores de este Ministerio, tal como lo establece toda la normativa vigente.

Que por ello, el personal directivo de cada establecimiento educativo serán los responsables de designar a los agentes encargados de realizar la carga en el Sistema LÚA y que tendrán las responsabilidades en el uso de la información.

Que asimismo, el personal docente de supervisión tiene el deber de controlar y supervisar el cumplimiento por parte de los docentes encargados de la carga del LÚA como del personal directivo responsable de la institución escolar.

Que en consecuencia, la falta de cumplimiento de las cargas impuestas por la presente, dará lugar a las sanciones respectivas, en el marco del Decreto C. E. N° 413/00, por el que se aprueba el «Reglamento de Sumario para el personal docente del Ministerio de Educación»

Que en el Orden 5 obra Dictamen IF-2021-01517591-CAT-DPAJ#ME emitido por la Di-rección Provincial de Asunto Jurídicos, expresando que «...en virtud de lo establecido en el artículo 154° y 277° de la Constitución de la Provincia de Catamarca y en la ley 5381, en particular en el artículo 117° inc. 11, la titular de esta cartera ministerial, si tiene las atribuciones legales suficientes para emitir un acto administrativo, Resolución Ministerial, para imponer obligaciones (por ejemplo la obligación de cargar los datos y/o ejercer el control y supervisión sobre el cumplimiento de la carga del Sistema del Legajo Único de Alumnos (LÚA) y del Relevamiento Anual (RA) y plazos en que deben cumplir sus obligaciones los Directores de los Establecimientos y Supervisores de cada Nivel Educativo) y referir que en el caso de incumplimiento, se debe aplicar o iniciar las actuaciones respectivas, tendientes a la aplicación de sanciones disciplinarias previstas en la normativa de rigor»

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, «La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias...».

Que en dicho marco, el Artículo 5° de la Ley 5.381 de Educación para la Provincia de Catamarca, expresa que: «El estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo sean define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando ya la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación».

Que por el Artículo 117° de la Ley 5.381 se establece que «Al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología le compete asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la educación como dimensión fundamental de todo proyecto socio-cultural, político y económico. En particular le corresponde: Inc. 1- Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y ob-jetivos de la presente Ley- e Inc. 11- Procurar la eficiente distribución de los recursos humanos, físicos y financieros dentro del Sistema Educativo».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° y 277° de la Constitución de la Provincia y Ley 5.381.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Disponer que el Legajo Único de Alumnos regulado por la Resolución Ministerial ECyT N° 651/15, configura el único sistema y medio reconocido a los fines estadísticos de gestión de la información de los alumnos y para la acreditación de estudios y trayectorias escolares, resultando de carácter obligatorio su implementación. De igual forma, el Sistema de Relevamiento Anual (RA) releva los datos del sistema para contar con la información oficial del mismo.

ARTICULO 2°. - Establecer que será responsabilidad del Personal Directivo de los Establecimientos Escolares, el cumplimiento en tiempo y forma de la carga del Legajo Único de Alumnos (LÚA) y del Relevamiento Anual (RA) de acuerdo a la fecha determinada por Agenda Escolar.

ARTICULO 3°.- Establecer que los Supervisores de cada Nivel Educativo ejercerán control y supervisión sobre el cumplimiento de la carga del Sistema del Legajo Único de Alumnos (LÚA) y del Relevamiento Anual (RA), a quienes se les otorgará la pertinente clave de acceso a efectos de visualizar las cargas que se realicen o dejen de realizar, teniendo en cuenta las escuelas asignadas, pudiendo aplicar o iniciar las actuaciones respectivas tendientes a la aplicación de sanciones administrativas, según corresponda.

ARTICULO 4°. - Establecer las siguientes medidas, en caso de que el personal directivo incurra en:

• Mora de hasta a quince (15) días corridos posteriores a la fecha determinada por Agenda Escolar para la carga de LÚA o RA, se procederá a intimar al directivo responsable a efecto proceda con la misma.

• Mora en la carga, superior a quince (15) días y hasta treinta (30) días corridos desde la fecha determinada por Agenda Escolar para la carga de LÚA o RA, determinará la aplicación de la sanción de apercibimiento al respectivo directivo responsable a cargo de la institución.

• Si la mora es superior a los treinta (30) días corridos desde la fecha determinada por Agenda Escolar para la carga de LÚA o RA, se procederá a la suspensión del CUE y se considerará «falta grave» tal circunstancia para el personal directivo responsable, debiéndose iniciar el procedimiento sumarial respectivo, dando intervención a la Dirección Provincial de Sumario Docente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

• En caso que la mora en la carga de LÚA se deba a la falta, en tiempo y forma, de entrega de notas de calificación de los alumnos por parte del personal docente o auxiliar docente del establecimiento educativo, el personal directivo deberá intervenir procediendo al cursado de la intimación respectiva, dando lugar a la aplicación de la sanción de apercibimiento al docente o auxiliar docente responsable, al mantenerse tal circunstancia. En el supuesto que el docente o auxiliar docente persiste en su actitud luego de la aplicación de la medida de apercibimiento, tal circunstancia será considerada «falta grave» dando intervención al área de sumarios docentes.

ARTICULO 5°. - Establecer las siguientes medidas, en caso de que en un circuito de Supervisión se verifique que:

• En una o más escuelas, una mora de hasta quince (15) días corridos en la carga de LÚA o RA - de acuerdo a la fecha determinada por Agenda Escolar- se procederá a intimar al Supervisor responsable a los efectos que arbitre los medios tendientes a que el personal directivo proceda con la respectiva carga.

• En caso de que la mora en la carga de LÚA o RA sea de más de quince (15) días y hasta treinta (30) corridos, deberá intervenir para proceder a la aplicación de la sanción de apercibimiento al respectivo directivo responsable a cargo de la institución. En caso de omisión de lo expresado, el supervisor será pasible de la aplicación de la medida de apercibimiento.

• En caso de continuar en la misma situación al cabo de treinta (30) días corridos luego de la fecha prevista en Agenda Escolar para la carga de LUA o RA, el personal de supervisión deberá intervenir elevando las actuaciones respectivas a la Dirección Provincial de Sumario Docente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, tendientes a la aplicación de las medidas sancionatorias respectivas al personal directivo responsable, ante la consideración de su accionar como «falta grave». En el supuesto que el supervisor incurra en la omisión de elevar las actuaciones a la aludida Dirección, será considerada «falta grave» tal circunstancia, debiendo intervenir la respectiva Dirección de Nivel, elevando las actuaciones a la mencionada área de sumarios docentes.

ARTICULO 6°. - Las medidas establecidas en el Artículo 4 ° y 5 ° de la presente Resolución, deberán sustanciarse bajo el procedimiento establecido en el

Decreto C. E. N° 413/00, por el que se aprueba el «Reglamento de Sumario para el personal docente del Ministerio de Educación»

ARTICULO 7°.- Tomen conocimiento: Dirección de Despacho, Secretaría de Planeamiento Educativo, Secretaría de Gestión Educativa que deberá comunicar la presente a las respectivas Direcciones a su cargo, Dirección Provincial de Sumario Docente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Abog. Andrea Centurión
Ministra de Educación

Resol. Minist. E. Nº 354 – 25-10-2021 – **Educación** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 95 (SAF26), emitida por sistema e-Sidif.

Resol. Minist. E. Nº 355 – 25-10-2021 – **Educación** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. María Griselda Bazán, DNI. Nº 17.529.636, Presidenta de la Asociación de Personas y Familiares de Discapacitados Motores (A.P.Y.Fa.Di.M.), por $ 80.000,00, destinado a solventar gastos que demande el traslado de los alumnos para la inclusión en escuelas convencionales, Zona A 1, Turno Mañana, para el período de SEP21. Establézcase el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio otorgado, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80 y dispóngase que la Presidenta de la Asociación deberá verificar el cumplimiento por parte del transportista contratado, de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, consignados en el Anexo Unico que forma parte del presente. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente. Nómina de Alumnos y Anexo, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 356 – 25-10-2021 – **Educación** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. María Griselda Bazán, DNI. Nº 17.529.636, Presidenta de la Asociación de Personas y Familiares de Discapacitados Motores (A.P.Y.Fa.Di.M.), por $ 80.000,00, destinado a solventar gastos que demande el traslado de los alumnos para la inclusión en escuelas convencionales, Zona A 2, Turno Mañana, para el período de SEP21. Establézcase el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio otorgado, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80 y dispóngase que la Presidenta de la Asociación deberá verificar el cumplimiento por parte del transportista contratado, de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, consignados en el Anexo Unico que forma parte del presente. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente. Nómina de Alumnos y Anexo, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 357 – 25-10-2021 – **Educación** – Otórgase un subsidio, el que será abonado a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. María Griselda Bazán, DNI. Nº 17.529.636, Presidenta de la Asociación de Personas y Familiares de Discapacitados Motores (A.P.Y.Fa.Di.M.), por $ 80.000,00, destinado a solventar gastos que demande el traslado de los alumnos para la inclusión en escuelas convencionales, Zona B 1, Turno Tarde, para el período de SEP21. Establézcase el plazo de 30 días corridos para la rendición de cuentas del subsidio otorgado, según lo establecido en la Acordada del Tribunal de Cuentas Nº 602/80 y dispóngase que la Presidenta de la Asociación deberá verificar el cumplimiento por parte del transportista contratado, de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente, consignados en el Anexo Unico que forma parte del presente. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente. Nómina de Alumnos y Anexo, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. E. Nº 358 – 25-10-2021 – **Educación** – Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia, a poner a disposición de la Dción. Pcial. de Administración, Secretaría de Administración de este Ministerio, mediante Orden de Pago DNP, a través de la Cta. Cte. Oficial N° 46601572/05 del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, por $ 12.000.000,00, correspondiente al pago de una cuota, Ciclo Lectivo 2021, en el marco del «Programa para Cobertura de Necesidades Básicas y Urgentes/Combustible», para los establecimientos educativos de Gestión Pública de este Ministerio. Facúltase a la Secretaría de Administración del

Ministerio, a elaborar y aprobar el Anexo I «Instructivo para la Ejecución y Rendición de Cuentas de Necesidades Básicas y Urgentes» y Anexo II, «Planilla de Detalle de Rendición de Cuentas». El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. E. Nº 359 – 25-10-2021 – **Educación** – Apruébase lo actuado y reconózcase la deuda contraída en concepto de Liquidación Final por Jubilación del Sr. Joaquín Omar Maturano, DNI. N° 12.796.380, en el cargo de Director, Interino, del Centro de Formación Profesional N° 2, Dpto. Santa María, Dción. Pcial. de Educación Técnica y Formación Profesional de este Ministerio, por el monto bruto de $ 34.577,85, sin aportes y $ 24.540,06 con aportes. Autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia a favor del Sr. Maturano, por el monto neto de $ 34.577,28 sin aportes y $ 16.894,34 con aportes. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. E. Nº 360 – 25-10-2021 – **Educación** – Apruébase lo actuado y reconózcase la deuda contraída en concepto de Liquidación Final por Jubilación de la Sra. Olga Noemí Navarro, DNI. N° 20.924.354, en el cargo de Gabinetista Psicotécnico Docente, Interina, de la Escuela de Educación Especial de Formación Laboral N° 10 de esta ciudad Capital, Dción. Pcial. de Educación Especial, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por el monto bruto de $ 59.123,67, sin aportes y $ 15.316,89 con aportes. Autorízase el pago a través de la Tesorería Gral. de la Provincia, a favor de la Sra. Navarro, por el monto neto de $ 52.123,67 sin aportes y $ 10.552,29, con aportes. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. E. Nº 361 – 26-10-2021 – **Educación** – No hacer lugar a la solicitud de Traslado Interjurisdiccional Definitivo por Integración del Núcleo Familiar, interpuesta por la Sra. Paola Andrea Leiva, DNI. N° 25.286.620, Maestra de Especialidad: Irregularidades Mentales, Titular, Escuela de Educación Especial N° 501 del Distrito de Malvinas Argentinas, Pcia. de Buenos Aires, a establecimientos educativos de la localidad de Recreo, Dpto. La Paz, Pcia. de Catamarca.

Resol. Minist. E. Nº 362 – 26-10-2021 – **Educación** – Recházase el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por la Sra. Adriana del Valle Acuña, DNI. N° 16.193.234, en contra de la Resol. Minist. E. N° 45/20. Elévase el Recurso Jerárquico incoado subsidiariamente a la superioridad, debiendo darse intervención a Asesoría Gral. de Gobierno para su análisis respectivo.

Resol. Minist. E. Nº 363 – 26-10-2021 – **Educación** – Ubícase definitivamente al Sr. José Carmelo Bustamante, DNI. N° 17.880.226, en el cargo de Director Titular, de la Escuela Primaria N° 486, de 4° Categoría, Ubicación Desfavorable, Jornada Simple, Período Común, localidad de Colpes, Dpto. Ambato, Origen de la Vacante: Jubilación de la Sra. María Magdalena Romero, Dcto. ECyT. N° 39/19.

Resol. Minist. IyOC. Nº 166 – 22-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase el Acta de Redeterminación de Precios debidamente sellada, suscrita entre el Sr. Luis Sebastián Pauletto, DNI. Nº 23.309.180, Director Provincial de Obras por Contrato y la Empresa «MR. Construcciones y Servicios» de Mauro Javier Rizo, DNI. Nº 27.496.398, Titular de la firma, que resulta la aplicación el Régimen de Redeterminaciones de Precios de Contrato de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, dispuesto Dcto. Nº 1151/13, Resol. OP. Nº 515/13 estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación, correspondiente el monto del contrato básico ejecutado en los períodos FEB a MAR15, asciende a $ 1.847.166,09 y para igual período el monto resultante de esta redeterminación definitiva, es $ 2.043.974,52, de la cual surge la diferencia a favor de la Empresa de $ 196.808,43. Acta de Redeterminación, para consulta en Dpto. Archivo de esa Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 167 – 22-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase en todas sus partes el Acta Acuerdo de Rescisión de Contrato de Obra, suscripta entre el Director Provincial de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, Ing. René Edmundo Aragón y el Socio Gerente de la firma «Dimen SRL.», de fecha 17FEB20.

Resol. Minist. IyOC. Nº 168 – 23-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase el Acta de Redeterminación de Precios debidamente sellada,

suscrita entre el Ing. René Edmundo Aragon, DNI. Nº 13.279.252, Director Provincial de Obras por Contrato y la Empresa «Bracamonte Construcciones», representa por su Titular de la firma Javier Albero Bracamonte, DNI. Nº 23.024.089, que resulta la aplicación el Régimen de Redeterminaciones de Precios de Contrato de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, dispuesto Dcto. Nº 1151/13, Resol. OP. Nº 515/13 estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación, correspondiente el monto del contrato básico ejecutado en los períodos OCT a DIC19, asciende a $ 3.759.834,96, y para igual período el monto resultante de esta redeterminación definitiva, es de $ 4.048.697,24 la cual surge la diferencia a favor de la Empresa de $ 288.862,28. Acta de Redeterminación, para consulta en Dpto. Archivo de esa Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 169 – 26-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 15/21, para la obra: «Acometida eléctrica en 33 KV a planta de hormigón elaborado, El Pantanillo, San Fernando del Valle de Catamarca, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 12.381.852,54 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «ATC Montajes Eléctricos» de Antonio Tadeo Cabrera. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra pertinentes, y a la Secretaría de Administración y Contratos del Ministerio a librar las Ordenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 170 – 26-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modificanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4º del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 48, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 171 – 26-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 32/21, para la obra: «Reparación de Escuela N° 31, localidad Pozo El Mistol, Dpto. Valle Viejo, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 7.532.345,15 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Empresa Constructora» de Néstor Omar Silva. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra pertinentes, y a la Secretaría de Administración y Contratos del Ministerio a librar las Ordenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 172 – 26-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 12/21, para la obra: «Reparación de Escuela N° 18, localidad Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 2.135.620,36 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Vas Constructora SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra pertinentes, y a la Secretaría de Administración y Contratos del Ministerio a librar las Ordenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 173 – 27-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 13/21, para la obra: «Reparación de Escuela N° 288, localidad Hualfín, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 2.431.042,50 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Solar Group SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra pertinentes, y a la Secretaría de Administración y Contratos del Ministerio a librar las Ordenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 174 – 27-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 04/21, para la obra: «Reparación de Escuela N° 56, localidad Quirós, Dpto. La Paz, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 1.566.223,02 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «López Construcciones» de Raúl Eduardo López. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra pertinentes, y a la Secretaría de Administración y Contratos del Ministerio a librar las Ordenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 175 – 27-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 17/21, para la obra: «Reparación de Escuela N° 79, Dto. Recreo, Dpto. La Paz, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 1.222.653,32 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «López Construcciones» de Raúl Eduardo López. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra pertinentes, y a la Secretaría de Administración y Contratos del Ministerio a librar las Ordenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 176 – 27-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 38/21, para la obra: «Reparación de Escuela N° 8, Gob. José Cubas, Predio La Granja, localidad San Isidro, Dpto. Valle Viejo, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 8.896.145,75 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Empresa Constructora» de Juan Carlos Isi. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra pertinentes, y a la Secretaría de Administración y Contratos del Ministerio a librar las Ordenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 177 – 27-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en MAY21, al agente Claudio Marcelo Guibu, CUIL. 20-16514287-0, de la Dción. de Estructura y Prevención Sísmica, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 178 – 27-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en MAY21, a los agentes Marcial Marcelo Antonio Román, CUIL. 20-20398496-1 y Carla Noelia Aparicio Luna, CUIL. 23-30032900-4, de la Dción. de Mantenimiento de Edificios Públicos, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 179 – 27-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en MAY21, al personal de la Dción. de Infraestructura Escolar, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes que se detallan en orden 03 del Expte. EX-2021-00329417- -CAT-SGG#MIOC y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 180 – 27-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en MAY21, al personal de la Dción. Pcial. de Estudios y Proyectos de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes que se detallan en orden 02 del Expte. EX-2021-00333829- -CAT-MIOC y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 181 – 27-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en MAY21 y hasta un máximo de 90 hs. mensuales, al

personal detallado en orden 03 del Expte. EX-2021-00332095-CAT-- SCG#MIOC de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 182 – 27-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en MAY21, al personal de la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes que se detallan en orden 03 del Expte. EX-2021-00337804- -CAT-SCG#MIOC y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 183 – 28-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4º del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 52, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 184 – 28-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –**Ratifícase en todos sus términos la Dispos. DPOC. (SCG. – MIOC.) Nº 125/20. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 185 – 28-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 43/21, para la obra: «Terminación Pabellón 3.A, Predio CAPE. Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 22.153.815,81 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Lugano SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la adjudicataria contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de Obra pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 186 – 28-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 26/21, para la obra: «Remodelación sector gastronómico planta alta Catamarca shopping terminal, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 19.210.417,62 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Air Total SRL.», por $ 23.017.255,47. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la adjudicataria contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de Obra pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 187 – 28-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Dase de baja la Contratación Directa Nº 98/20 correspondiente a la ejecución de la obra: «Terminación de obra-destacamento policial-sima el portezuelo. Dptos Valle Viejo/Ancasti, Pcia. de Catamarca». Autorízase a la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio a realizar las readecuaciones presupuestarias correspondientes.

Resol. Minist. IyOC. Nº 188 – 28-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 06/21, para la obra: «Reparación de la Escuela Nº 372, localidad Huaycama, Dpto. Ambato, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 3.896.112,77 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación , a la firma «Huasi Construcciones SRL». Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la adjudicataria contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de Obra pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 189 – 29-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 24/21, para la obra: «Reparación de la Escuela Nº 9, Recreo, Dpto. La Paz, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 2.233.413,17 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «López Construcciones» de Raúl Eduardo López. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la adjudicataria contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de Obra pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 190 – 29-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 16/21, para la obra: «Casa de residentes de artistas, localidad de amadores, Dpto. Paclín, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 7.375.026,19 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación , a la firma «Sucesión de Guido David Moguetta», por $ 8.112.528,80. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la adjudicataria contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de Obra pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 191 – 30-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en MAY21, al personal de la Dción. Pcial. de Obras por Administración de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales a los agentes que se detallan en orden 09 del Expte. EX-2021-00350493- -CAT-SCG#MIOC y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 192 – 30-04-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 28/21, para la obra: «Reparación de Escuela Polimodal Nº 66, localidad Palo Blanco, Dpto. Tinogasta, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 4.596.340,27 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Cahra SA.. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la adjudicataria contrato de obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de Obra pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondientes Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 193 – 03-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 40/21, para la obra: «Adquisición de materiales necesarios para refacciones en Escuela Nº 428, Dr. Enrique Ocampo, Capital, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 209.834,00 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «Bernardi SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras de la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra, conforme la normativa vigente y a la Secretaría mencionada a librar las Ordenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 194 – 03-05-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Rectifícase el Ultimo Considerando de la RESOL-2020-381-E-CAT-MIOC, el cual deberá leerse de la siguiente manera: «Que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5635/19, Decreto Acuerdo Nº 04 de fecha 09 de diciembre de 2019, Decreto Acuerdo Nº 23/19, Ley de Obras Públicas Nº 2730/74, Decreto O.P. N° 1697/74, Decreto Acuerdo Nº 151/2020 y RESOLUCIÓN 2020-30-E-CAT-CGP#MHF.

SECCION OFICIAL

ASAMBLEAS

MINERA DEL ALTIPLANO S.A.

Se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en relación a los puntos 1 a 4 del Orden del Día, para el 22 de diciembre de 2021, a las 10:00 horas, la que se celebrará a distancia de acuerdo con lo que autorizan el estatuto social, el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la Resolución IGPJ N° 02 del año 2020 emitida por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Catamarca el 6 de mayo de 2020, a través de la plataforma digital Microsoft Teams que permite la transmisión en simultáneo de audio y video, y a la que se podrá acceder únicamente con invitación enviada previamente vía e-mail, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2 - Consideración del aporte de capital en dinero en efectivo ofrecido por MDA Lithium Holdings LLC y FMC Switzerland IV GmbH. Aumento de capital como consecuencia del aporte ofrecido. Emisión de acciones y fijación de las condiciones de emisión. Ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer en los términos del art. 194 de la Ley General de Sociedades.

3 - Reforma del artículo cuarto del Estatuto Social.

4 - Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a pcostas@allende.com. En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, la Sociedad enviará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital Microsoft Teams.

Guillermo F. Clark
Apoderado

ASA 6795 – 26, 30/XI, 03, 07 y 10/XII/2021

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA

EX-2021-EX-2021-00354254-CAT-SGAM#AM Caratulado: MOLINA, Jorge Osvaldo y CARRIZO, Enrique Alberto. s/Mina denominada «PEÑON GOLD II» ubicada en el Dpto. de Antofagasta de la Sierra (Expte. Jud. 34/2019).

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los cuatro días de abril del dos mil diecinueve, hacemos el siguiente registro: Sr. Juez. Jorge Osvaldo, MOLINA DNI Nº 12.318.332 y Enrique Alberto, CARRIZO, DNI Nº16.886.539, ambos con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 727- 1º Piso – oficina Nº 20 de esta ciudad, dicen: que habiendo descubierto un nuevo criadero de mineral de 1° categoría de, ORO Y COBRE (diseminado). El mismo se encuentra ubicado en el departamento Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca. Punto de Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las coordenadas Gauss Krugger Posgar 94, PDM Y=3385788.0000 X=7066752.0000 cuyas coordenadas, son las siguientes: A) Y=3384794.0000 Y=7070429.0000; B) Y=3387794.0000 X=7070429.0000, C) Y=3387794.0000 X=7065429.0000; D) Y=3384794.0000 X=7065429.0000. Los campos en que se ubica el pedimento son del estado provincial y corresponden a terrenos fiscales, se encuentran incultos sin cerrar ni cultivar. La Mina llevará el nombre de «PEÑON GOLD II». Registrada en el Libro de minas Tomo XIII bajo N°146 fs. 127/128 el día 02/12/2020. El nuevo denuncio de mineral se registró en la Autoridad Minera, con fecha 13 de septiembre del 2021, en el Libro de Solicitudes bajo el N°37, Tomo XVI a fojas 87; y en el Registro de Minas Bajo el N°60. SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO:

TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (389). San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de octubre de 2020. VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) RESUELVO: 1) Conceder y Registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «PEÑON GOLD I» con una superficie de 1.500,00 Has., ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de MOLINA, Jorge Osvaldo y CARRIZO, Enrique Alberto los datos personales obran en el considerando a) (…). Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6886 - 10, 14 y 17/XII/2021

EDICTO DE MINA

EX-2021-EX-2021-00354152-CAT-SGAM#AM Caratulado: MOLINA, Jorge Osvaldo y CARRIZO, Enrique Alberto. s/Mina denominada «PEÑON GOLD I» ubicada en el Dpto. de Antofagasta de la Sierra (Expte. Jud. 33/2019).

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los cuatro días de abril del dos mil diecinueve, hacemos el siguiente registro: Sr. Juez. Jorge Osvaldo, MOLINA DNI Nº 12.318.332 y Enrique Alberto, CARRIZO, DNI Nº16.886.539, ambos con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 727- 1º Piso – oficina Nº 20 de esta ciudad, dicen: que habiendo descubierto un nuevo criadero de mineral de 1° categoría de, ORO Y COBRE (diseminado). El mismo se encuentra ubicado en el departamento Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca. Punto de Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las coordenadas Gauss Krugger Posgar 94, PDM Y=3387220.0000 X=7073089.000 cuyas coordenadas, son las siguientes: 1) Y=3384794.0000 X=7075180.0000, 2) Y=3387794.0000 X=7075180.000, 3) Y=3387794.0000 X=7070429.0000, 4) X=3384794.0000 X=7070429.0000. Los campos en que se ubica el pedimento son del estado provincial y corresponden a terrenos fiscales, se encuentran incultos sin cerrar ni cultivar. La Mina llevará el nombre de «PEÑON GOLD I». Registrada en el Libro de minas Tomo XIII bajo N°145 fs. 124/125 el día 31/11/2020. El nuevo denuncio de mineral se registró en la Autoridad Minera, con fecha 06 de septiembre del 2021, en el Libro de Solicitudes bajo el N°36, Tomo XVI a fojas 86. SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (386). San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de octubre de 2020. VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO (…) RESUELVO: 1) Conceder y Registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «PEÑON GOLD I» con una superficie de 1.425,30 Has., ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de MOLINA, Jorge Osvaldo y CARRIZO, Enrique Alberto los datos personales obran en el considerando a) (…). Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 6887 - 10, 14 y 17/XII/2021

EDICTOS DE CATEO

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021-01019632—CAT-SGAM#AM– CARATULADO: RIODEORO S.A. s/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE JUD. 33/2015).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Cuatrocientos noventa (490). San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de octubre de 2019. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 17/18. 2)

Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de octubre de 2021 «Atento al estado de autos, y lo ordenado por la Sentencia Interlocutoria cuatrocientos noventa (490) de fecha 15 de octubre de 2019, (…) por Dirección Provincial Escribanía de Minas, procédase a cumplir con el punto tres del resolutorio y archivar el presente expediente. REGISTRESE. Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA - San F. del V. de Catamarca, de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6843 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021–01018996—CAT-SGAM#AM – CARATULADO: MINERA RODEO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE JUD. 31/2017).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento cincuenta y seis (156). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de junio de 2020. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 32/33. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de octubre de 2021 «Atento al estado de autos, por Escribanía de Minas, procédase a dar cumplimiento con el punto dos y tres de la Sentencia Interlocutoria número ciento cincuenta y seis (156). Posteriormente procédase al archivo de las presentes actuaciones. REGISTRESE. Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6844 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021-001109073—CAT-SGAM#AM – CARATULADO: MINERA MILLARAY S.A s/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO BELEN (EXPTE JUD. 251/2011).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento cincuenta y cuatro (154). San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de agosto de 2016. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 36/36 vta. 2) Practíquese las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…)

Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca 3 de noviembre de 2021 «Atento a las constancias de autos, y conforme a la sentencia de caducidad, procédase a dar cumplimiento con el punto 2,3,5 del resolutorio. REGISTRESE. Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6845 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021-01453154-CAT -SGAM#AM – CARATULADO: GOLD FIELDS ARGENTINA S.A. s/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO TINOGASTA (EXPTE JUD. 121/2012).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Doscientos noventa (290) San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de febrero de 2017 VISTOS (...) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 21/21 vta. 2) Practíquese las anotaciones marginales en los registros correspondientes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca, 3 de noviembre de 2021, «Atento a lo ordenado en la Sentencia Interlocutoria número doscientos noventa (290) de fecha 08 de febrero de 2017, procédase a publicar edictos en el Boletín Oficial y archivar el presente expediente. Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6846 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021–01015540—CAT-SGAM#AM – CARATULADO: MINERA RODEO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE JUD. 100/2016).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento cuarenta y cinco (145). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de junio de 2020. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 41/42. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de octubre de 2021 «Atento al estado de autos y lo ordenado por la Sentencia Interlocutoria (ciento cuarenta y

cinco) de fecha 22 de junio de 2020, por Escribanía de Minas, procédase a dar cumplimiento con el punto dos y tres y archivase de las presentes actuaciones. REGISTRESE Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6847 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021-01391648—CAT-SGAM#AM – CARATULADO: MIRANDA SA. s/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANCASTI (EXPTE JUD. 161/2011).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Doscientos diecisiete (217). San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de agosto de 2017. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 35/35 vta. 2) Practíquese las anotaciones marginales en los registros correspondientes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del valle de Catamarca, 9 de noviembre de 2021 «Atento al estado de autos y lo ordenado por la Sentencia Interlocutoria número doscientos diecisiete de fecha 17 de agosto de 2017, por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, procédase a cumplir con el punto I y III del resolutorio, y archivar el presente expediente. REGISTRESE Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA – CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6848 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

EDICTO DE CATEO

Expediente EX-2021-01020531—CAT-SGAM#AM – CARATULADO: RECURSOS LATINOS S.A s/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO UBICADA EN EL DEPARTAMENTO ANCASTI (EXPTE JUD. 56/2017).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, Dr. RAÚL GUILLERMO CERDA, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por 10 (DIEZ) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: dieciséis (16). San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de febrero de 2018. VISTOS (…) y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimiento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 22/23. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los autos a la Dirección Provincial de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese. (…) Fdo. DR. RAUL GUILLERMO CERDA – JUEZ ELECTORAL Y DE MINAS. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. Se transcribe la parte pertinente: San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de octubre de 2021 «Atento al estado de autos, y lo ordenado por la Sentencia Interlocutoria dieciséis (16) por Dirección Provincial Escribanía de Minas, procédase a dar cumplimiento con el punto dos y tres y archivar el presente expediente. REGISTRESE Fdo. Dra. MIRIAN EVANGELINA AREVALO – SECRETARIA DE GESTION DE LA AUTORIDAD MINERA – MINISTERIO DE MINERIA –

CATAMARCA. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 6849 – 07, 10, 14, 17, 21, 24, 28, 31/XII/2021; 04 y 07/I/2022

AVISOS

El consejo Directivo del Colegio de Odontólogos de Catamarca, cita a Asamblea General Extraordinaria, para el día 16/12/21 a las 20 hs. En la sede del C.O.C. calle Junín 220

Orden del Día:
Único Tema: Fondo Compensador Social.

Dr. María Cecilia Varela
Presidente
Colegio de Odontólogos de Catamarca

AVI 6841 – 03, 07 y 10/XII/2021

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de Catamarca Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente

Licitación Pública N° 04/2021

Prorroga del Llamado

REPARTICION:	**SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE AGUA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**
OBJETO DEL LLAMADO:	**"ADQUISICIÓN DE CAÑERÍA - GASODUCTO LAVALLE - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA"**
EXPEDIENTE N°:	**EX-2021 -01403348- -CAT-SE#MAEMA**
AUTORIZADO POR:	**Resolución Ministerial A.E. y M.A. N° 1624/2021 - Segunda Prórroga del Llamado**
PRESUPUESTO OFICIAL:	**PESOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL ONCE CON 00/100 ($1.576.762.011,00) IVA incluido**
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:	**SEIS (06) MESES**
FECHA y HORA DE APERTURA:	DIA: **13 del mes de diciembre de 2021** HORA: **11:00**
LUGAR DE APERTURA:	Casa de Gobierno sito en calle María Aidee Varela de Varela y Avda. Presidente Castillo - San Fernando del Valle de Catamarca.
CONSULTAS Y ACLARACIONES DE PLIEGOS:	Las Consultas y Aclaraciones podrán realizarse en la Secretaría de Energía del Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente de lunes a viernes de 08:00 horas a 12:00 horas - Avda. Belgrano S/N° - Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (C.A.P.E.) - Pabellón N° 2 - Entrepiso - San Fernando del Valle de Catamarca.

La presente licitación contempla las disposiciones de la ley N° 5038 "Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño" y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02.

LPU 6872 – 03, 07 y 10/XII/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil Nº 1 – Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. VIDELA, JOSE BELINDO. Publíquese por 3 (tres) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Noviembre de 2021. - En Autos EXPTE. Nº 158/2021 – caratulado – VIDELA, José Belindo S/ Sucesión Ab – Intestato». - **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 6818 – 03, 07 y 10/XII/2021

El Juzgado Civil de 2da Nominación, a cargo del Dr. OSVALDO ALEJANDRO ROMERO, Secretaría de la Dra. ADA RUTH BARROS, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante Sr. SALVADOR GREGORIO GIMERA, para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y otro diario de circulación local, por el término de tres (03) días (art. 725, inc. 2º del CPCC). Expte. 318/2021 «GIMERA, SALVADOR GREGORIO S/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Noviembre de 2021. – **Dra. Daniela González Martínez – Secretaria.**

SUC 6819 – 03, 07 y 10/XII/2021

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARRIONUEVO, GUIDO. Publíquese TRES días. En autos Expte. Nº 68/2021 caratulado «BARRIONUEVO, Guido s/ Sucesión Ab - Intestato». - San Fdo. del V. de Catamarca, 23 de Noviembre de 2021. - **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 6828 – 03, 07 y 10/XII/2021

Juzgado Civil de Primera Instancia y Quinta Nominación, Secretaría Actuaria. Se cita y emplaza por 30 Días a Herederos y Acreedores de CABEZA, GRACIELA DEL VALLE Y CABEZA, LEANDRO MARTIN. Publíquense por el término de tres días. 05 de Octubre 2021. En autos Expte. Nº 121/20 caratulado: «CABEZA, Graciela del Valle S/ Sucesorio». - **Dra. María Guadalupe Cabrera – Secretaria en Comisión.**

SUC 6829 – 03, 07 y 10/XII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta circunscripción Judicial Tinogasta. Secretaría actuante cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de SEDAN CARLOS ALBERTO. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación local por TRES (3) días. Autos caratulados «SEDAN CARLOS ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO» Letra «S», EXPTE N° 360/21. Ciudad de Tinogasta, Provincia de Catamarca, 24 de Noviembre de 2021. – **Dra. Analy Yasmín Quintar – Secretaria.**

SUC 6838 – 03, 07 y 10/XII/2021

Juzgado en lo Civil de 4°, Secretaría Actuaria Cita y Emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los bienes dejados por la causante la Sra. IRENE HELGA LEONHARD, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese los edictos citatorios de Ley en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por tres (3) días, (art.725, inc. 2 del CPCC). El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. En autos «Expte. 042/17 BRAUCKMAN HANS Y IRENE HELGA LEONHARD / SUCESORIO», San Fernando del Valle de Catamarca 16, Noviembre de 2021. - **Dra. Sonia Alejandra López - Secretaria**.

SUC 6842 - 07, 10 y 14/XII/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores del causante, Sr. JOSÉ LUIS ALVAREZ BURGOS. En autos Expte. Nº 169/21, caratulados: «ALVAREZ BURGOS, JOSÉ LUIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». Publíquese por el término de 3 días, en el Boletín Oficial y en otro órgano de

publicidad local. Secretaría. San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Noviembre de 2021 - **Dra. Sonia Alejandra López** – **Secretaria**.

SUC 6850 - 07,10 y 14/XII/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Paula Ramona Figueroa. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en el Expte Nº 353/21 caratulado «Figueroa, Paula Ramona s/sucesorio». San Fdo. del Valle de Catamarca, 17 Noviembre de 2021. - **Dra. María Guadalupe Cabrera** – **Secretaria en Comisión**.

SUC 6851 - 07,10 y 14/XII/2021

Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil de 5ta. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la causante ORONA, ANGEL ALBERTO DEL VALLE. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por TRES días (03) y en cualquier otro órgano de publicidad local (art. 725 inc. 2º del C.P.C.C.). - En autos Expte. Nº 325/2021 Autos: «ORONA, ANGEL ALBERTO DEL VALLE S/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Noviembre de 2021. - **Dra. María Guadalupe Cabrera** – **Secretaria en Comisión**.

SUC 6852 - 07,10 y 14/XII/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MOLINA - Publíquese por TRES DIAS. Así está ordenado en los autos «Expte. Nº 242/21 – MOLINA, Julio César s/ SUCESORIO», San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021. - **Dra. Sonia Alejandra López** – **Secretaria**.

SUC 6859 - 07, 10 y 14/XII/2021

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA SANTOS PALOMERO, publíquese por TRES días. En autos Expedientes Nº 347/21 «PALOMERO, Arminda Santos S/SUCESORIO AB-INTESTATO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Noviembre de 2021. – **Dra. Sonia Alejandra López** – **Secretaria**.

SUC 6865 – 07, 10 y 14/XII/2021

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a los herederos de VALDEZ OSCAR OCTAVIO. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2021. Así está ordenado en autos EXPTE. Nº 262/2011 – CARATULADO- BARRIONUEVO BLANCA OTILIA – SUCESION AB-INTESTATO-ACUMULADO EXPTE. Nº 352/2019- VALDEZ, OSCAR OCTAVIO – S/ SUCESION AB-INTESTATO.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez - Secretario.**

SUC 6869 – 07, 10 y 14/XII/2021

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil de Primera Nominación, a cargo del Dr. Pablo Sosa Guzmán – Juez- Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario. CITA Y EMPLAZA, por treinta (30) días, a los Herederos y Acreedores de la causante: Sergia Rodríguez D.N.I. Nº 4.710.589, para que comparezcan a Juicio, bajo apercimiento de Ley. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y diario local, por el término de TRES DÍAS (art. 725 Inc. 2º del CPC). (3). El término de emplazamiento comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. En los autos Expte. Nº 114/2021, caratulados: «RODRIGUEZ, Sergia S/Sucesorio Ab-Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2.021.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez - Secretario en Comisión.**

SUC 6873 – 07, 10 y 14/XII/2021

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IBÁÑEZ JULIA NIEVES, a que comparezcan a tomar participación que por ley corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad por TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, a los días 23 del mes de Noviembre de 2021. - En Expte Nº 363/2021 caratulados «IBÁÑEZ, JULIA NIEVES S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO». – **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 6874 – 10, 14 y 17/XII/2021

Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. VICENTA ESMERIA VERA DE RONCORONI. Publíquese por tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Noviembre de 2021. En autos EXPTE. Nro. 317/2020 «VERA DE RONCORONI, VICENTA ESMERIA S/SUCESORIO». - **Dra. Sonia Alejandra López** – **Secretaria**.

SUC 6875 – **10, 14 y 17/XII/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. MARINA TERESA DENETT DE BYORKMAN en el Expte. Nº 244/10 caratulados: «BYORKMAN, Héctor y DENETT de BYORKMAN, Marina Teresa S/ SUCESORIO». Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Noviembre de 2021. - **Dr. Franco David Vega – Secretario en Comisión.**

SUC 6879 – 10, 14 y 17/XII/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Provincia de Catamarca, a cargo de la Dra. ALBA LILIANA LAGORIA, Secretaría a cargo del Dr. JOSÉ LUIS NAVARRO. Cita y emplaza a los herederos y a todos quiénes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. FLORIANI, SERGIO MARCELO D.N.I. N° 20.171.091 para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, bajo apercibimiento de ley. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DÍA. El término del emplazamiento comenzará a correr desde el día hábil subsiguiente al de la última publicación. En los autos «EXPTE N° 115/21 FLORIANI, SERGIO MARCELO S/SUCESORIO AB-INTESTATO» FDO. DRA. ALBA LILIANA LAGORIA - JUEZ. Santa María, Catamarca, 10 de Noviembre de 2.021. Dr. José Luis Navarro. Secretario. – 23/11/2021 – **Dra. Celina María Sánchez** – **Secretaria**.

SUC 6881 – **10/XII/2021** – **U.P.**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GOITEA, JESUS NASARIA Y MARENCO, CAMILO ANTONIO. Publíquese 3 (tres) días. Fecha: 01 de Diciembre de 2021. En autos Expte. Nº 284/21 caratulado «GOITEA, Jesús Nasaria y MARENCO, Camilo Antonio S/SUCESORIO AB-INTESTATO». - **Dra. María Gabriela Ruiz** – **Secretaria**.

SUC 6883 – **10, 14 y 17/XII/2021**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaría, cita y emplaza por TREINTA DÍAS (30) a herederos y acreedores de los causantes, Sres. ROMERO JUAN DE DIOS. En autos EXPTE. N° 260/21, CARATULADOS; «ROMERO JUAN DE DIOS S/ SUCESORIO». Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en otro órgano de publicidad local. Secretaria. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Noviembre de 2021. - **Dra. María Guadalupe Cabrera** – **Secretaria en Comisión**.

SUC 6884 – **10, 14 y 17/XII/2021**

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Víctor Orlando FERREYRA y de María del Valle BAZÁN. Publíquese TRES días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. DICIEMBRE 03 de 2021. En autos Expte. N° 154/21 caratulado «FERREYRA Víctor Orlando y BAZAN María del Valle S/SUCESORIO». - **Dr. Franco David Vega** – **Secretario en Comisión**.

SUC 6885 – **10, 14 y 17/XII/2021**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante Sr. SANCHEZ, TOMAS EFRAIN, para comparecer en juicio. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días. Expte. N° 355/2021 «Sánchez, Tomas Efraín s/ Sucesorio Ab- Intestato». - San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Noviembre de 2021. – **Dra. María Guadalupe Cabrera** – **Secretaria en Comisión**.

SUC 6888 – **10, 14 y 17/XII/2021**

AVISOS

Por disposición del Sr. Juez de turno a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría del Dr. José Fernando Fernández, en los autos «Expte. N° 0449/2021 Monllau Wainstein Marcos Gabriel s/Inscripción de Martillero y Corredor Inmobiliario» se ha resuelto publicar la inscripción comercial del Sr. Marcos Gabriel Monllau Wainstein, DNI. N° 39.016.765, en el rubro de MARTILLERO PUBLICO, CORREDOR PUBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO en todas las circunscripciones que comprendan la provincia de Catamarca, constituyendo domicilio comercial en calle Mota Botello N° 87 de esta ciudad bajo la denominación comercial «Monllau Wainstein Gestiones Inmobiliarias». Secretaría Registro Público, 29/11/2021 - **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

AVI 6868 – **07, 10 y 14/XII/2021**

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita por DIEZ (10) DIAS a los herederos de la Sra. Dominga Dalmira Páez a los fines de comparecer en juicio EXPTE. N° 58/21, CARATULADOS: «PAEZ, DOMINGA DALMIRA EN AUTOS EXPTE. N° 277/20: «PEREA MARIO ROBERTO C PAEZ, DOMINGA DALMIRA S/ DESALOJO S/ FALTA DE NOTIFICACION, bajo apercibimiento de dar Intervención al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por DOS (2) días.» – Fdo. Dra. María Sol Martínez Bombelli- Jueza en Comisión- R:. - San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Noviembre de 2021. - **Dra. María Guadalupe Cabrera** – **Secretaria en Comisión**.

AVI 6870 - 07 y 10/XII/2021

El Juzgado Laboral Nº 4 a cargo del Dr. Fernando Javier Oviedo, Secretario actuario, cita para que dentro del plazo de DIEZ DIAS comparezcan los herederos del Sr. Marcelo Hugo Carbonero a estar a derecho a este proceso, acompañar partida de defunción y partidas demostrativas del carácter de herederos, denunciar la existencia de otros, o declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos y constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar las sucesivas providencias por ministerio de ley (Art. 21 NCPT). En caso de haber iniciado juicio sucesorio, deberán precisar el Juzgado interviniente y la carátula del proceso. - Publíquese por el término de un día, sin costo conforme al principio de gratuidad que rige en el proceso laboral para el trabajador. Así está ordenado en autos Expte. Nº 180/18, caratulados: «Cejas Gricelia Luciana C/ 1.989 S.R.L. y Carbonero, Marcelo Hugo. S/ Beneficios Laborales». - San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2021. - **Dr. Luis M. Mena Tapia – Secretario.**

AVI 6876 – 10/XII/2021 – U.P.

Por disposición de la SRA. JUEZA CARGO DEL REGISTRO PUBLICO, se resuelve publicar por un día en el BOLETIN OFICIAL el siguiente edicto: ACTA DE REUNION DE SOCIOS: En la Ciudad de San Fdo. del Valle de Catamarca, a los 26 días del mes de Noviembre de 2021, se reúnen en la sede social de la Sociedad «TAURO Sociedad de Responsabilidad Limitada» o su abreviatura «TAURO S.R.L.», sito en la calle Las Tipas N° 137, del Barrio Lomas del Mirador, Dpto. Capital, de la jurisdicción de la Provincia de Catamarca, los señores Sres. BARRIONUEVO, SEBASTIAN, y BLAS, IGNACIO, que firman al pie de la presente, manifiestan expresamente que la administración y representación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios BARRIONUEVO, SEBASTIAN, D.N.I. Nº 30.207.385, CUIL 20-30207385-7, y BLAS, IGNACIO, D.N.I. Nº 30.207.364, CUIL20-30207364-4, quienes revestirán el carácter de gerentes y ejercerán tal función en forma indistinta, tal como expresa el contrato constitutivo de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. - Expte. Letra «T» Nº 0409/21 caratulado «Tauro S.R.L. s/ Inscripción de contrato social». – Secretaría Registro Público, 02/12/2021 – **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6877 – 10/XII/2021 – U.P.

Por disposición de la Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Dra. Natalia Ferreyra, se ordena publicar por UN DIA en el boletín oficial el siguiente edicto conteniendo lo siguiente «Juan Daniel Romero, DNI N° 32.333.616, CUIL N° 20-32333616-5, con domicilio real en Barrio Cooperativa Casa N° 21 0 de la ciudad de Andalgalá, Dpto. Andalgalá, Provincia de Catamarca, solicita la inscripción en carácter de propietario de la empresa unipersonal, cuyo nombre de fantasía es «CONSTRUCCIONES ROMERO» con domicilio empresarial en Barrio Cooperativa Casa N° 21 0 de la ciudad de Andalgalá,

Dpto. Andalgalá, Provincia de Catamarca, teniendo como rubro la construcción y ejecución de obras en el sector público y/o privado, de índole civiles, a nivel local y nacional, como así también la venta de materiales de construcción. Expte. Letra «R» N° 0476/2021 caratulado «Romero Juan Daniel s/ Inscripción de empresa unipersonal». Fdo. Dra. Natalia Ferreyra Romero-Juez. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2021. **- Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 6878 – 10/XII/2021 – U.P.

Por disposición de la Juez a cargo del Registro Público, Secretaría del Dr. José Fernández, se ha resuelto publicar por UN día haciendo saber que, en reunión de socios de fecha 18/11/21 se decidió la designación como gerente del Señor Andrés Ariel Menna, D.N.I. N° 16.926.509, por el término de dos años. Así está ordenado en Expte. N° 493/21 «VIRGEN MORENA S.R.L. s/INSCRIPCION DE ACTA»- San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de diciembre de 2021.- **Dr. José Fernández - Secreario.**

AVI 6906 - 10/XII/2021 - U.P.

CONTRATOS

AFJ S.R.L.

Por disposición del Registro Público de Comercio, a cargo de la Dra. Natalia Ferreyra, Secretaría del Dr. José Fernando Fernández, en autos Expte. Letra «A» Nº 0482/2021, caratulados «AFJ S.R.L. s/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL Y RUBRICA DE LIBROS», se hace saber por un día que conforme Contrato Privado del 17 de noviembre de 2021, entre MARIAAGUSTINA BRACAMONTE, argentina, mayor de edad, soltera, DNI Nº 39.014.789, CUIT 27-39014789-4, con domicilio en calle Ángela López S/N° de la localidad de La Tercena, departamento Fray Mamerto Esquiú de esta provincia; el señor FRANCISCO SANTIAGO PERNASETTI, argentino, mayor de edad, casado, DNI N° 29.578.553, CUIT 20-29578553-6, con domicilio en Chacras del Valle Nuevo Casa Nº 11 de la localidad de Santa Rosa departamento Valle Viejo de esta provincia; y el señor LUIS JOAQUIN GRAMAJO, argentino, mayor de edad, casado, DNI N° 26.028.761, CUIT 20-26028761-4, con domicilio en Barrio Parque Los Aromos S/Nº de la localidad de Santa Rosa, departamento Valle Viejo de esta provincia; se ha convenido constituir una Sociedad Comercial, la que se regirá por las siguientes cláusulas: 1.- DENOMINACIÓN SOCIAL: Bajo la denominación de AFJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o su abreviatura «AFJ SRL», se constituye esta Sociedad por cuotas la que se regirá por éste contrato y supletoriamente por las disposiciones legales vigentes.- 2.- DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: La Sociedad establece su domicilio y sede social en calle San Martín Nº 1183 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, quedando facultado para crear y/o clausurar en cualquier término Sucursales, agencias, filiales y/o representaciones en el territorio nacional.- 3.- OBJETO SOCIAL: La Sociedad podrá realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, con las limitaciones de ley, lo siguiente: fabricación, elaboración, distribución, y/o comercialización de productos alimenticios; explotación de franquicias, marcas, patentes, diseños y modelos industriales; suscribir contratos de concesión de espacios públicos y/o privados, propiedad de personas físicas y/o jurídicas, tendientes a la explotación de actividades comerciales, gastronómicas, hoteleras y/o de cualquier otra índole; como asimismo la organización y/o explotación de eventos artísticos, deportivos y/o culturales; compra, venta, por mayor y por menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de mercaderías comestibles, equipos e insumos de computación y/o informática, artículos de librería, artículos de regalería, indumentaria y calzados; organización y/o explotación de eventos artísticos, deportivos y/o culturales; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- 4.- CAPITAL SOCIAL: Se fija en PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), dividido en Doscientas (200) cuotas de pesos un mil ($ 1.000) cada una, con derecho a un voto por cada cuota.- 4.1.- INTEGRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL: El capital social es suscripto por los socios en este acto de la siguiente forma: MARIA AGUSTINA BRACAMONTE suscribe e integra en este acto cien (100) cuotas de capital que representan el cincuenta por ciento (50%) del mismo, o sea la suma de Pesos CIEN MIL ($ 100.000); FRANCISCO SANTIAGO PERNASETTI suscribe e integra en este acto cincuenta (50) cuotas de capital que representan el veinticinco por ciento (25%) del mismo o sea la suma de Pesos CINCUENTA MIL ($ 50.000); y el Sr. LUIS JOAQUIN GRAMAJO suscribe e integra en este acto cincuenta (50) cuotas de capital que representan el veinticinco por ciento (25%) del mismo o sea la suma de Pesos CINCUENTA MIL ($ 50.000). 4.2. AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL: La Sociedad podrá aumentar y/

o disminuir el capital establecido solo con la voluntad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, sin perjuicio de la necesidad de contar por lo menos con la voluntad de dos socios al efecto.- 4.3 DERECHO DE PREFERENCIA: Tanto en la emisión de nuevas cuotas como en cesión autorizada de las mismas, los socios tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas en proporción a las que posean en ese momento.- 4.4 CUOTAS SUPLEMENTARIAS: La sociedad podrá exigir a sus socios la integración de cuotas suplementarias de capital cuando así lo decida con el acuerdo de los mismos que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento de la voluntad social, previa publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.- 4.5 CESIÓN DE CUOTAS: La cesión de cuotas entre socios es libre, no así respecto de terceros, acto que deberá contar con el consentimiento unánime de los demás socios.- 4.6 PROCEDIMIENTO DE CESIÓN: A fin de que los socios puedan ejercer la preferencia establecida, el socio cedente previa autorización establecida en el ítem 4.5 de éste contrato deberá ofrecerla a los demás socios en forma fehaciente para que éstos en el término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación, hagan uso de la preferencia, caso contrario el socio cedente tiene la libre disposición de las cuotas de la que fue autorizado.- 4.7 NORMAS DE VALUACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES: A efectos de lograr un justo precio de las cuotas ante una determinada cesión, el órgano de administración confeccionará un balance especial dentro de los treinta (30) días posteriores a la autorización prevista en el ítem 4.5.- 4.8 TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán ingresar en la Sociedad, siempre que acrediten el vínculo y unifiquen su representación.- 5.- PLAZO DE DURACIÓN: Se fija en NOVENTA Y NUEVE (99) años el plazo de duración de la Sociedad a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 6.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, representación y uso de la firma será ejercida por cualesquiera de los socios en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de socios gerentes. Los mismos representaran a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Para la adquisición de inmuebles y bienes muebles registrables y para los actos de disposición se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. Déjese establecido que se requerirá la firma conjunta de ambos socios para los casos previstos en el artículo 375º del Código Civil y Comercial de la Nación. - 7.- REUNIONES DE LOS SOCIOS. RESOLUCIONES: Los socios deberán reunirse cuando lo considere conveniente el gerente o a pedido del/los socio/s que representen el diez por ciento del capital, y como mínimo una vez al año dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio a fin de considerar el balance general, previa citación por medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La convocatoria deberá realizarse con una anticipación no menor de diez días y no mayor de veinte. La autoridad que convoca fija el orden del día, pudiendo ampliarse o modificarse si estuvieran presentes la totalidad del capital social, y la decisión en este caso se adopte por unanimidad. Si uno solo de los socios representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro. Se llevará un libro de actas en donde se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones.- 8.- CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: Los ejercicios económicos de la Sociedad cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año.- 9.- CONFECCIÓN DE BALANCE: Al término de cada ejercicio económico, se practicarán un Inventario y Balance general conforme a las técnicas legales vigentes.- 10.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) El importe que se establezca para retribución de los socios gerentes, y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital integrado.- 11.- SOPORTACIÓN DE LAS PERDIDAS: Las pérdidas serán soportadas en igual forma y proporción a las ganancias de las que son titulares.- 12.- DE LA RESOLUCIÓN PARCIAL Y DE LA DISOLUCIÓN: La resolución parcial y disolución de la Sociedad tendrá lugar en los casos y formas establecidas en la legislación vigente.- 13.- LIQUIDACIÓN: La liquidación de la Sociedad será efectuada por la gerencia, salvo casos especiales previsto por la ley. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente, si existiere, se distribuirá entre los socios, de la misma forma que los dividendos.- 14.- Se deja expresamente que los socios acuerdan autorizar al Dr. Arturo Alejandro Herrera Basualdo, abogado del foro local, Matricula Profesional Nº 1782, para que realice los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. San Fernando del Valle de Catamarca, 3 de Diciembre de 2021. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 6880 - 10/XII/2021 - U.P.

DIAGNOSTICOS DEL VALLE S.A.S.

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público, Secretaría actuante, se ha dispuesto publicar el presente contrato de Sociedad de Acciones Simplificadas por el término de un día en el Boletín Oficial y Judicial: «En la Ciudad de Santa María, provincia de Catamarca, República Argentina, el 01 de Noviembre de 2021, comparecen Chaile Jorge Vicente D.N.I. 17.780.908 CUIT 20-17780908-0, argentino, fecha de nacimiento 28/05/1966, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con Ramos Elba Raquel D.N.I. 18.559.302, con domicilio en Arturo Giménez N° 240 Dpto. Santa María, Provincia de Catamarca; Ramos Rafael Edgardo, D.N.I. 35.053.482, CUIL 20-35053482-3, argentino, fecha de nacimiento 29/03/1991, de profesión Técnico Electromecánico, estado civil soltero, con domicilio en Obispo Oro N° 391 B° Nueva Córdoba, Provincia de Córdoba; Martínez Néstor Matías D.N.I. 30.719.579, CUIL 20-30719579-9, argentino, fecha de nacimiento 03/03/1984, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Manuel Belgrano N° 25 Dpto. Santa María, Provincia de Catamarca; Martin Daiana Carolina, D.N.I.35.255.800, CUIL 27-35255800-7, argentina, fecha de nacimiento 05/07/1990, profesión docente, estado civil soltera, domicilio Alsina N° 865 Dpto. Santa María, Provincia de Catamarca; Peralta Rubén Miguel D.N.I. 12.834.883, argentino, fecha de nacimiento 02/12/1958, profesión contador, estado civil divorciado, con domicilio en Cabo 1° Marcial s/n Dpto. Santa María, provincia de Catamarca; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes clausulas: ARTICULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina « DIAGNOSTICOS DEL VALLE S.A.S.», con domicilio en la jurisdicción en la provincia de Catamarca, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO. Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1) Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes; 2) Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento; 3) Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios; 4) Servicios relacionados con la salud humana; 5) Servicios de alquiler de consultorios médicos, 6) Servicios de diagnóstico veterinario. ARTICULO CUARTO. Capacidad: la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO QUINTO. Capital: El Capital Social es de $ 2.000.000,00 (pesos dos millones), representado por 2.000 (dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.000,00 (pesos mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la ley N° 27.349. Los socios suscriben de la siguiente manera (a) Chaile Jorge Vicente, suscribe la cantidad de 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal de $1000 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Ramos Rafael Edgardo suscribe la cantidad de 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal de $ 1000 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por acción. (c) Martínez Néstor Matías suscribe la cantidad de 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal de $ 1000 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por acción. (d) Martin Daiana Carolina suscribe la cantidad de 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal de $ 1000 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por acción. (e) Peralta Rubén Miguel suscribe la cantidad de 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal de $ 1000 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias liquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones

preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N' 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. ARTICULO SEXTO. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SÉPTIMO: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO OCTAVO: Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de la Srta. Martin Daiana Carolina que revestirá el carácter de administrador titular. En desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durara en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Ramos Rafael Edgardo, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifica del tiempo de duración de los mismos y manifiestan en carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades por ley. ARTICULO NOVENO: Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se deberá realizar por medio fehaciente. Además de dicho medio, podrá comunicarse por medios electrónicos. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones no se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO DECIMO. Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando en su caso los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DECIMO TERCERO: Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo octavo del presente y lo prescripto en los Articulas 55 y 56 de la Ley 27.349. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DECIMO CUARTO: Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa María, provincia de Catamarca, Queda así constituida la sociedad «DIAGNOSTICOS DEL VALLE S.A.S.» En este acto los socios acuerdan en forma unánime: 1. SEDE SOCIAL. Establecer la sede social en la calle Av. Circunvalación S/N Loteo Meléndez, Dpto. Santa María provincia de Catamarca. 2 AUTORIZACIONES. Autorizar a la Abogada Barros Vega, Johana del Valle, Matricula Profesional N° 2.897 a realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público, con

las facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Dpto. de Santa María Provincia de Catamarca, República Argentina, a los 04 días del Mes de Noviembre de 2.021.». Así está ordenado en autos Expte. 0469/2021, caratulados DIAGNOSTICOS DEL VALLE S.A.S s/Inscripción de contrato social y rúbrica de libros, que tramita ante el Registro Público de la Provincia de Catamarca. Secretaría de Registro Público. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2021. - **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

CON 6882 - 10/XII/2021 - U.P.

P Y H S.R.L.

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público, se publica el presente edicto por el término de UN DIA (1) en el Boletín Oficial y Fiscal: «En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veinticuatro días del mes de Agosto de dos mil veintiuno, los Señores PALACIOS, Franco Adrián de estado civil soltero, Argentina, mayor de edad, DNI N° 37.307.598, de profesión comerciante, con domicilio en Centro Cívico, Colonia del Valle, Dpto. Capayán, Provincia de Catamarca; y el Señor HERRERA, Pablo Darío, de estado civil soltero, Argentino, mayor de edad, DNI N° 30.375.425, de profesión comerciante, con domicilio en Av. Virgen del Valle N° 22, de esta Ciudad Capital, Provincia de Catamarca, todos hábiles para este otorgamiento, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá conforme las especificaciones de la Ley 19550, y modificatorias, y por las siguientes cláusulas. PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón Social «P Y H SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA» pudiéndose identificar como «P Y H S.R.L.» y tendrá su domicilio legal en Tucumán N° 532 de esta Ciudad Capital, Provincia de Catamarca, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. SEGUNDA: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros, en el país o fuera de él las siguientes actividades: 1) COMERCIALES: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la compraventa, elaboración y fábrica de cualquier tipo de alimentos en general, productos alimenticios, artículos de producción primaria en general, compraventa de todo tipo de artículos a expender en ferretería y corralón, todo tipo de artículos de librería, bazar, limpieza, perfumería, bebidas en general de cualquier tipo, y toda clase de materia prima, mercaderías frutos productos y subproductos e implementos relacionados con la enumeración precedente, distribución, importación y exportación, representación, comisión y consignación al por mayor y al por menor de bienes, la compraventa, elaboración y fábrica de cualquier tipo de bienes, ciclomotores, motos, motonetas y afines, productos, indumentaria, calzados y mercadería en general, todos los insumos y artículos que se utilizan en hardware y software en computación, siendo el precedente detalle meramente enunciativo. 2). CONSTRUCTORA: a) Mediante la construcción y compra-venta de todo tipo de inmuebles, tanto rurales como urbanos. Realización de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas, subcontratos o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o de la arquitectura. b) Proyectos, construcción y fabricación de predios feriales, estructuras, exhibidores y muebles modulares o especiales para montaje, construcción, instalación, decoración y amoblamientos de exposiciones, ferias, oficinas, convenciones, espectáculos y afines, demoliciones de todo tipo de obras. c) Ejecución de toda clase de obras públicas o privadas en el área que involucra la construcción y montajes de instalaciones vinculadas con la ingeniería ambiental y la ingeniería ecológica, incluyendo plantas para tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos, residuos industriales, residuos líquidos, residuos gaseosos, residuos tóxicos y/o contaminantes, planta de tratamiento de residuos hospitalarios, planta de tratamiento de residuos nucleares, planta de tratamiento de todo tipo de afluentes industriales, planta de tratamiento de inertización y disposición final de lodo u otros subproductos de tratamiento previos, instalaciones para el tratamiento de agua de lastre, instalaciones sanitarias, instalaciones para tratamiento y depuración de agua de ríos u otros cursos de agua, instalaciones para la depuración de humo, gases y/o polvos e instalaciones industriales, sistema de insonorización , sistema para la detección y control de polución plantas de potabilización y/o desalinización de aguas, instalaciones de energía biomasa y toda otra planta o instalación que se destinare a mejorar y/o preservar el medio ambiente o a enervar los perjuicios que determinadas actividades le generen. 3) SERVICIOS: a) Gastronomía: ejercer servicios relacionados con la gastronomía, bien sean a través de la venta de alimentos, bebidas, etc. en el mismo estado en que se lo adquirió o a través de un proceso de elaboración, tal servicio a prestar en mesas o mostrador, como así también a través de la prestación del servicio propiamente dicho, tal como alquiler de locales propios o de terceros y elementos necesarios para

la prestación del mismo ó la atención exclusiva de comensales, siendo el precedente detalle meramente enunciativo; b)Servicios en General: Ejecución y elaboración de Obras de Arquitectura-Agrimensura, Ingeniería, Obras Hidráulicas, Obras Viales, y Obras Electromecánicas. Alquiler de Máquinas y Equipos viales con y sin personal. Alquiler de equipos de Construcción en general, camiones, cargadores, topadoras, retroexcavadoras, y demás máquinas viales. Demoliciones, limpiezas de terrenos, desmontes de fincas y campos. Fletes de maquinarias y equipamientos viales, fletes de materiales de construcción en general, reparaciones de máquinas y equipos viales. Movimientos de suelos, desmontes y todo lo relacionado a la tarea agropecuaria bien sea con maquinaria propia o arrendada. Ejecución de toda clase de obras públicas o privadas en el área que involucra a servicios agropecuarios. Todo el precedente detalle es meramente enunciativo. c) Sobre Inmuebles: Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas y en general todo tipo de reparaciones y/o remodelaciones de inmuebles. Decoración, equipamientos, empapelados, lustrado, pintura, etc. d) Tareas de limpieza y lavado: Comercialización de productos y maquinarias afines: Limpieza, lavado en general de carácter técnico o industrial de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, transporte de carga de pasajeros, automóviles en general, motores, estaciones de servicios, sean todos estos locales de carácter público y/o privado, así mismo podrá proceder al mantenimiento y conservación de los mismos. Comercialización, compra y venta de productos, insumos, materiales y maquinarias para el lavado y limpieza. Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos para la conservación, limpieza, desinfección, desinsectación y desratización. La sociedad podrá, además, realizar todos los actos lícitos de explotación, siendo la enumeración precedentemente enunciativa. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a- Ejercer la representación en el orden comercial, administrativo y judicial de sociedades comerciales e industriales afines al ramo, pudiendo administrar y explotar sus negocios; b- intervenir en la formación de sociedades para la implantación de industrias que tenga relación con el objeto de la sociedad, tomar participación en sociedades existentes, asociarse y fusionarse parcialmente con ellas; registrar y requerir en propiedad marcas de fábricas de comercio, patentes de invención y procedimientos de fabricación y construcción; c- Solicitar, comprar y enajenar concesiones nacionales, provinciales o municipales, de todo género de negocios que tengan relación directa o indirecta con la sociedad; d- Comprar, enajenar y gravar bienes inmuebles con o sin edificación; e- La apertura y mantenimiento de locales destinados a la recepción de contrataciones, contando con capacidad suficiente para participar en licitaciones públicas y/o privadas, provinciales, nacionales o internacionales, por cuenta propia, asociada o de terceros, para lo cual podrá contratar el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad que se proponga; f- Ejecutar todos aquellos actos, trabajos o gestiones que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines de esta sociedad, aunque no se especifiquen en este contrato. TERCERA: Esta Sociedad se constituye por un plazo de sesenta años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser ampliado por igual período por voluntad unánime de los socios. CUARTA: El capital social se fija en la suma de CIEN MIL PESOS Integrados por cuotas de capital de PESOS DIEZ MIL cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) PALACIOS, Franco Adrián: cinco cuotas de pesos diez mil por un total de pesos cincuenta mil y b) HERRERA, Pablo Darío: cinco cuotas de pesos diez mil por un total de pesos cincuenta mil. El aporte de las cuotas de los socios se integra de la siguiente forma: PALACIOS, Franco Adrián aporta un lote de mercaderías por un valor de pesos cincuenta mil, y HERRERA, Pablo Darío, aporta un lote mercaderías por un valor de pesos cincuenta mil. Los socios suscriben también un «inventario inicial de aportes en especie» que detalla el aporte mencionado precedentemente y que forma parte del presente contrato. QUINTA: La administración y representación de la Sociedad estará a cargo de la Señora PALACIOS, Franco Adrián, DNI N° 37.307.598 quien inviste el cargo de SOCIO GERENTE cuya firma signada en la forma que acostumbra hacerlo obligará a la Sociedad. SEXTA: El ejercicio comercial comienza el día 01 de Agosto y finaliza el 31 de Julio de cada año, correspondiendo el primer cierre el 31 de Julio del año 2.022. SEPTIMA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Vencido el plazo contractual y si no mediare prórroga en debida forma, la sociedad se disuelve de pleno derecho. También se disuelve por las causales especificadas en el art. 94 y concordantes de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Una vez canceladas las deudas de la sociedad y los gastos que demanden la liquidación, el saldo se distribuirá a los socios en proporción del capital integrado. - La presente publicación esta ordenada en autos caratulados: «P Y H S.R.L. S/INSCRIPCION DE CONTRATO SOCIAL», expte. N° 0376/21, San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Diciembre de 2.021. - **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

CON 6889 – 10/XII/2021 – U.P.

TERRA NOSTRA S.R.L.

Por disposición de la Sra. Juez Dra. Natalia Ferreyra a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría del Dr. José Fernández, se publica el presente Edicto por el término de un (1) día, conforme a lo dispuesto por el Art. 5 y 10 de la L.S.C. - «En la Ciudad San Fernando del Valle de Catamarca, a los 24 días del mes de Noviembre de 2021, entre, EDUARDO RUBÉN CASTAGNOLA, Argentino, nacido el 10 de Julio de 1973, Casado, con Documento Nacional de Identidad número 23.159.237. CUIT 20-23.159.237-8, de Profesión Licenciado en Administración, domiciliado en Intendente Felipe Castellanos 23 B; y la Sra. YANINA VANESA VÁZQUEZ, Argentina nacida el día24 de marzo de 1980, Casada, con Documento Nacional de Identidad N° 27.872.709.CUIT 27-27872709-8, de profesión Médica, domiciliada en Av. Belgrano N°22 Barrio Centro Dpto. Antofagasta de la Sierra Provincia de Catamarca; convienen en celebrar el presente Contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y a las siguientes cláusulas: PRIMERA: Desde el día de la fecha queda constituida una sociedad que girara bajo la denominación «TERRA NOSTRA S.R.L.» y tendrá su domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Departamento Capital, Provincia de Catamarca, el cual podrá ser modificado por los socios de acuerdo por los arts. 159 y 160 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903; pudiendo establecer su Sede Administrativa, Sucursales, Agencias, Representaciones y Delegaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Dichos actos volitivos se transcribirán en el libro de Actas de la sociedad y se comunicaran a la autoridad de contralor e inscribirá sin configurar reforma estatutaria. En este Acto se constituye la primera SEDE SOCIAL en Calle Salta N°115 planta baja Oficina «A» de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. SEGUNDA: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Catamarca. - TERCERA: La SOCIEDAD tiene por OBJETO realizar por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A – Comerciales: Importación, Exportación, compra y venta, al por mayor y menor de frutos, productos, subproductos, mercaderías, bicicletas, motocicletas, automotores, maquinarias, rodados de todo tipo y tamaño, sus accesorios, equipamientos e indumentarias, electrodomésticos, artículos de decoraci6n y para el hogar, bienes muebles en general, registrables o no registrables y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales. B – Inmobiliarios: Compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal C-De Servicios: 1) Reparación y mantenimiento de todo tipo de bienes relacionados a su objeto comercial. 2) Transporte Terrestre: a). Transporte de carga, mercaderías en general, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas normativas y reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar actividades de seguridad en las operaciones de transporte de carga carreteros y seguridad en las operaciones anexas al transporte de carga carreteros. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b). Entrenar y contratar personal para ello. c). Emitir y negociar guías, cartas de porte y certificados de fletamento. D – Industriales: Fabricación, transformación y elaboración, producción, extracción y explotación de materias primas, materiales y artículos relacionados a su objeto comercial. E – Concesiones: Explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión u otorgamiento de poderes públicos. F – Agropecuarias: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, vitícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, tambos, u otros relacionados. H – Inversiones: Aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compraventa y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio. Por lo que para la realización de sus fines la sociedad podrá: «comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos

públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones, constituir y efectuar inversiones en otras sociedades y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos Trescientos Mil ($300.000) que se divide en cuotas iguales de pesos Seis Mil ($6.000°°). La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor Castagnola Eduardo Rubén 40 cuotas, por la suma de pesos Doscientos Cuarenta Mil ($240.000°°); La señora Vázquez Yanina Vanesa, 10 cuotas por la suma de pesos Sesenta Mil ($60.000°°.). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarías. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. QUINTA: ORGANOS SOCIALES: la sociedad será administrada y representada por una Gerencia, y será gobernada y fiscalizada por el conjunto de los socios, a) Órganos de Administración y Representación: la sociedad será administrada y representada por una Gerencia de uno o más miembros, socios o no, elegidos mediante acuerdo mayoritario de los socios, pudiendo ser reemplazados en cualquier momento, por aprobación de la mayoría simple de capital presente en Asamblea de Socios. Por éste acto se designa Gerente al Sr. EDUARDO RUBEN CASTAGNOLLA, quien actúa y tiene plenas atribuciones de Administración de los bienes sociales, en el desempeño de sus funciones, podrán suscribir y realizar todos los actos y operaciones necesarios a los efectos del cumplimiento del objeto social, con facultad para actuar amplia y libremente, aún aquellos para los cuales se requieran poderes especiales conforme el art. 9 del Decreto Ley Nº 5.965/63 y los que requieren facultades expresas conforme al art. 375 del Código Civil y Comercial, pudiendo en consecuencia realizar con las limitaciones de ley, todo para lo que está facultada la Sociedad como sujeto de derecho. «Por lo que El Socio Gerente podrán actuar y tendrá el uso de la firma social para todos los giros normales de la Sociedad, con la única limitación de no vender los bienes del activo fijo de la sociedad sin el consentimiento de los demás socios, ni a comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, ni avales o garantías a favor de terceros o de los socios individualmente. Los Socios Gerentes firmaran con su firma particular precedida de un sello con la denominación social y de la aclaración «socio gerente». En consecuencia, El o los Socios Gerentes cualquiera de ellos individualmente considerados, pueden: A) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna; B) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título; C) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cedulas hipotecarias y demás títulos cotizables, frutos, productos, mercaderías u otros valores o efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forma su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y transferencia de dominio, condominio o de la nuda propiedad por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado de carácter oneroso, con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, forma de pago, al contado o a plazo con garantías reales o personales de cada operación, y satisfacer o percibir su importe y tomar posesión de las cosas materia del acto o de la convención; D) Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo bienes muebles o inmuebles, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locación, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir a los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; E) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles o agrarias, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversiones; F) Aceptar y dar fianzas relacionadas al giro normal de los negocios sociales; G)Tomar y dar en préstamo dinero u otros valores cotizables de los Bancos o particulares o de sociedades, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Galicia, Banco Santander Rio S.A, Banco Francés S.A., entre otros, de conformidad a sus leyes orgánicas y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad; H) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dineros o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o caja de ahorros o cualquier otra modalidad y extraer total o parcialmente

los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad; I) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos precedentemente mencionados y demás Instituciones de Créditos Oficiales o particulares; Nacionales, Provinciales o del extranjero que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, bolsas, o en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, cedulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado, interviniendo como aceptante, girante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, y girar hasta la cantidad autorizada, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios; J) Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Dirección General Impositiva, Dirección del Trabajo, etc., toda clase de asuntos de su competencia y realizar con ellas toda clase de contratos o negocios que guarden relación con el objeto social; K) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales; L) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desenvolvimiento del giro social, fijar sus remuneraciones y las habilitaciones y gratificaciones que resolvieran acordar; LL) Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamiento y cualquier otra suma de dinero, efectos o valores, que se adeude a la sociedad por cualquier concepto o título y recibos, cartas de pago o cancelaciones; M) Formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, otorgar poderes especiales o generales, celebrar toda clase de contratos públicos o privados y ejecutar los actos que resulten necesarios y convenientes para cumplir el objeto social y modificar, rescindir, rectificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir los actos jurídicos o contratos celebrados; N) Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados que son meramente enunciativos y no limitativos, entendiéndose que se confiere a los socios todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. b) Órganos de gobierno: Corresponde al conjunto de socios reunidos en asambleas, el ejercicio del gobierno de la sociedad. b-1) Deliberaciones: Los socios deberán reunirse anualmente dentro de los Ciento veinte (120) días posteriores al cierre de ejercicio económico y además cuando lo estime conveniente alguno de ellos, mediante el pedido fundado a la Gerencia. b-2) Citaciones: Deberán hacerse al último domicilio denunciado por los socios, constando en dicha citación los puntos del orden del día a considerar. b-3) Representación: Cualquier socio podrá hacerse representar en las asambleas. Para ello deberá otorgar el respectivo mandato en instrumento privado con la firma certificada por Escribano Público. b-4) Presidencia: Las asambleas serán presididas por socio designado a tal fin entre los presentes. b-5) Quórum: En las asambleas ordinarias en primera convocatoria se requerirá la mayoría de socios que representen las cuotas sociales y en segunda convocatoria con cualquier número de socios que se encuentren presentes. Para las asambleas extraordinarias se requerirá la presencia de socios que representen el setenta por ciento de las cuotas sociales. b-6) Mayorías: En asamblea ordinaria las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría del capital presente. En asambleas extraordinarias, tratándose de modificaciones a éste contrato o de resolución que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo se resolverá con el consentimiento de los socios que representen el setenta por ciento de la totalidad de las cuotas sociales. Si un socio representa el voto mayoritario necesitará además el voto de otro. b-7) Libro de Actas: Las decisiones de las asambleas serán transcriptas a un libro de actas que se llevará al efecto en forma legal, debiendo ser firmado por todos los socios o representantes que concurran a la asamblea. c) Órgano de fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios.- SEXTA: Si para la mejor marcha de la sociedad, los Socios consideran conveniente o necesario nombrar Gerentes NO Socios, podrán hacerlo otorgando al efecto un poder especial en el que se especificaran las facultades y atribuciones que se les confieran en caso y oportunidad.- SÉPTIMA: Las resoluciones sociales se adoptarán a través de cualquiera de los siguientes procedimientos: a) en reunión de socios, la que debe ser convocada por la gerencia, con una anticipación no menor de quince días, por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente, o b) por el voto de los socios, comunicando a la gerencia a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente, o c) mediante declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto.- Toda comunicación o citación a los

socios debe dirigirse al domicilio expresado en el instrumento de constitución, salvo que se haya notificado su cambio a la gerencia.- Cada cuota dará derecho a un voto.- Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas.- OCTAVA: Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del contrato social requieren como mínimo más de la mitad del capital social; si un solo socio representare el voto mayoritario se necesitará además el voto de otro socio.- NOVENA: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas, cedidas o enajenadas por cualquier título sin el previo y expreso consentimiento de los Socios que representen la mayoría del capital social.- DÉCIMA: Al cierre del ejercicio social los gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y las pérdidas, el que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos. - El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 30 de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estado de Resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro del plazo legal al efecto. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y liquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) Un porcentaje, que los socios de común acuerdo fijaran se podrá destinar a la constitución de otras reservas o previsiones; b) La suma que la Asamblea de socios destine para retribuir los servicios de los socios gerentes, y c) Distribuyendo el saldo entre los socios en la proporción de las cuotas de capital de que sean propietarios. DÉCIMO PRIMERA: La sociedad se disuelve por: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento del objeto por el cual se formó la sociedad o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; d) por la pérdida del capital social; y e) por quiebra.- La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, debiendo inscribirse la designación de los liquidadores en el Registro Público de Comercio, estando facultados para celebrar los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. - Bajo tales cláusulas queda constituida la sociedad.- Los comparecientes resuelven en este acto: a) Establecer la Sede Social de la sociedad «TERRA NOSTRA S.R.L.» en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, b) Establecer el domicilio fiscal en la calle Salta N°115 Oficina «A» de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca c) Designar como Gerente TITULAR al Sr. EDUARDO RUBÉN CASTAGNOLA y como Gerente SUPLENTE a la Sra. YANINA VANESA VÁZQUEZ quienes aceptan expresamente la designación y constituyen domicilio especial en la calle Salta N° 115 Oficina «A» de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, d) Autorizar a la Gerencia a ejecutar durante el período fundacional todos los actos relativos al objeto social, con arreglo a la doctrina de los artículos 183 y 184 de la ley 19.550, e) El capital social se suscribe e integra de la siguiente forma: Eduardo Rubén Castagnola suscribe Cuarenta (40) CUOTAS, por un CAPITAL de PESOS DOSCIENTOS CUARENTAMIL ($ 240.000), y Yanina Vanesa Vázquez suscribe Diez (10) CUOTAS, por un CAPITAL de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000), integrando cada uno en este acto el CIEN POR CIENTO(100%); f) Establecer como fecha de CIERRE DEL EJERCICIO el 30 de Diciembre de cada año.- AUTORIZADOS: Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Doctor Gabriel Adolfo Giordani, con Documento Nacional de Identidad N° 26.6.85.461, M.P. N° 1720,para que efectúen los trámites que sean menester para lograr la conformidad de la autoridad de contralor y obtener la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad para aceptar y proponer modificaciones a la presente, incluyendo el objeto, nombre y domicilio social y otorgar escrituras complementarias, (ii) solicitar la inscripción de los libros sociales ante el Registro Público de Comercio, y (iii) Obtener la registración de la sociedad ante la Administración Federal de Ingresos Públicos Dirección General Impositiva, y ante la Dirección General de Aduanas en su caso.- En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares a los 24 días del mes de Noviembre de 2021 – Secretaría Registro Público, 03/12/2021 – **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

CON 6890 – 10/XII/2021 – U.P.

PRESCRIPCION

Juzgado de primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación. Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos de Barrionuevo Hugo A. y/o Barrionuevo Hugo Adalberto y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Maipú N° 1746 de esta Ciudad ,identificado mediante M.C. N° 07-21-10-2478 ,registrado a nombre de la Municipalidad

de la Capital en condición de propietario sin antecedentes de dominio y a nombre de Barrionuevo Hugo A. en condición de poseedor sin título , conforme Disposición Departamento O.T. N° 2151 de fecha 26 de Diciembre de 2016 de la Administración General de Catastro Archivo Dpto. Capital N° 3505 ,posee las siguientes características mide : Norte 23.92 mts., Sur 22.09, Este 10.34 y al Oeste 9.50 mts. Lo que hace una superficie total de doscientos Veintisiete con ocho metros (227.08 mts2.), y linda al Norte, con parcela MC. N° 07-21-10-2578, al Sur con parcela MC. N° 07-21-10-2278, al Este con parcela MC. N° 07-21-10-2580 Padrón: 5564 a nombre de Romero, María Candelaria C. de, y al Oeste con Calle Maipú, para estar a derecho en el término de 10 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en cualquier órgano de publicidad y circulación perteneciente a la Provincia de Catamarca. Autos N° 50/18, caratulados: «Marchioli, Valeria María c/ Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y herederos de Barrionuevo Hugo A. y/o Barrionuevo Hugo Adalberto y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble s/ Prescripción Adquisitiva». San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Noviembre de 2021. - **Dra. María Guadalupe Cabrera** – **Secretaria en Comisión**.

PRE 6853 - 07 y 10/XII/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. José Luis Navarro. Autos expte. N° 133/14 caratulados: «Moreno Rosa del Valle c/Suc. Ramos de Cruz Juana o Ramos de Gervan Juana s/Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado en localidad Toro Yaco, Dto. El Cajón, Dpto. de Santa María, Ctca. Plano de Mensura N° 1723. Archivo N° 2621. Parte de Matrículas Catastrales: 13-27-14-4145, 13-27-14-4344 y 13-27-14-4045, cuyos límites son: Norte: callejón público y remanente Mats. Cats. 13-27-14-4145 y 13-27-14-4344, Sud: remanente Mats. Cats. 13-27-14-4045 y 13-27-14-4145; Este: zona de río y remanente Mats. Cats. 13-27-14-4045 y 13-27-14-4145 y Oeste: Mats. Cats. 13-26-22-5879 y 13-26-22-5979.- Superficie según mensura: 26Has. 8.121,38 m2.-, para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, provincia de Catamarca, 28 de Junio de 2.021.- 13/09/21.- **Dra. Celina María Sánchez** – **Secretaria**.

PRE 6902 - 10 y 14/XII/2021

REMATES

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de 2° Nominación a cargo de la Dra. María Virginia Cano, Secretaría del Dr. Darío Cano, comunica que en Expte. Nº 1031/13, caratulados «BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A. C/ BOSIO, AGUSTINA Y OTRO S/ Ejecución Hipotecaria», la Martillera Cynthia Agüero MP 13, rematará el día 14 de Diciembre de 2021 a horas 09:00, en su local de ventas sito en calle Perú Nº 672 - de esta ciudad capital, el siguiente bien inmueble: M.C. Nº 16-22-05-7565, M.F.R. N° 7.130, inmueble ubicado en calle Crisanto Gómez S/N°, Barrio Parque Los Aromos Lote 4, Mza H., Santa Rosa – Dpto. – Valle Viejo - Catamarca. Titular: Bosio, Agustina CUIL-DNI 27-27717840-6. DEUDAS: Municipalidad de Valle Viejo la suma de $ 43.320,79 hasta el 29/04/21; A.G.R. la suma de $ 69.490,87 hasta el 31/07/21; Aguas de Catamarca SAPEM $ 714,89 al 26/04/21. Con una base de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL ($ 3.510.000) -capital adeudado más el 30% de conformidad a lo establecido en la cláusula Nº 12 de los instrumentos base de la ejecución-, dinero de contado y al mejor postor. GRAVAMENES: Según informe del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de fecha 21/10/2021: Registra 1) Hipoteca en 1° grado- monto: $ 2.000.000,00.- Acreedor BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A. CUIT N° 30-99922856-5, con domicilio en calle San Jerónimo n° 166 de esta Ciudad de Córdoba E.P. N° 168, de fecha 02-09-11- Esc. Cristian Bernardo Mogi (Tit. Reg. N° 272 Prov. Córdoba) – Pres. el 14-10-11 – Orden N° 13894- Inscripta con fecha 02-09-11. 2) Hipoteca en 2° grado-monto: $ 700.000,00.- Acreedor BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A., CUIT N° 30-99922856-5, con domicilio en calle san Jerónimo n° 166 de esta Ciudad de córdoba E.P. N° 252, de fecha 22-11-11- Esc. Cristian Bernardo Mogni (Tit.

Reg. N° 272 Prov. Córdoba) – Pres. el 23-01-12 – Orden N° 00453- Inscripta con fecha 23-01-12.- 3) EMBARGO EJECUTORIO (Nueva Anotación) - $ 2.700.000; capital; $ 810.000,00 accesorios legales – Autos «Banco de Córdoba S.A. C/Bosio Agustina y otro s/ Ejecución Hipotecaria» Expte N° 1031/2013 – Juzgado Comercial y de Ejecución de 2° Nom. Trámite N° 20210423093350.- CONSTATACIÓN DE ESTADO, OCUPACIÓN Y EDIFICACIÓN (fs. 637/638): De la constatación del inmueble que mide aproximadamente 200 m2, en perfecto estado de conservación, de estilo moderno, con 3 dormitorios, 2 baños, cocina, living – comedor de concepto abierto y galería, fuera de la construcción principal existe una construcción de servicio, una pérgola y piscina grande. Lo habitan el Sr. Antonio Vargiu y la Sra. Agustina Bosio carácter de propietarios. La subasta se realizará al contado, dinero en efectivo y al mejor postor. Encomiéndese al enajenador recibir la seña del 10% y sellado de ley 1,8% en el acto de remate a cargo del comprador y el saldo del precio deberá ser depositado a la orden del Juzgado en el plazo de cinco (5) días de aprobada la subasta (art. 580 CPCC y bajo el apercibimiento del art. 584 del mismo ordenamiento legal). Comisión: 5% a favor del martillero y a cargo del comprador. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Publíquense edictos en la forma establecida en el art. 566 del mismo ordenamiento legal, por el término de DOS días en el Boletín Oficial y cualquier otro medio de publicidad local. - VISITAS e INFORMES: Tel: 383-4621532. San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Diciembre de 2021. - **Dr. Héctor Darío Cano - Secretario**.

REM 6861 - 07 y 10/XII/2021